

del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, e) pliego de cláusulas administrativas particulares y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que procede la resolución del contrato por causa imputable al contratista, de acuerdo con lo establecido en el número 1 de los artículos 52 de la Ley y 157 de su Reglamento, en relación con el 53 y 174 de las mismas disposiciones antes citadas, a tenor de las cuales sólo podrían ser definitivamente recibidas las obras ejecutadas conforme a proyecto y en perfecto estado. A este respecto la cláusula 43 del pliego de cláusulas generales de contratación administrativa señala que, hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista responderá de la ejecución de las obras contratadas y de las faltas que en ellas hubiere, sin que sea eximente para él ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el representante de la Administración haya examinado o reconocido durante su construcción las partes de unidades de las obras o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales;

Considerando, no obstante, la procedencia de una resolución imputable al contratista, el hecho de que las deficiencias observadas por su escasa importancia no hayan impedido el uso normal del Centro, habiendo sido subsanados en colaboración con los distintos Ayuntamientos (informe del Arquitecto Director de 23 de agosto de 1982), unido a la demora de la Administración en proceder a la recepción definitiva de las obras, aconseja moderar las consecuencias previstas por la legislación de contratos del Estado (artículos 53 de la Ley y 180 de su Reglamento), para supuestos de resolución por causas imputables al contratista y en concreto la pérdida de fianza, tal y como se han puesto de manifiesto por el Consejo de Estado en sucesivos dictámenes (números 48.105, 48.548 y 48.547).

En base a lo manifestado en el apartado anterior se deberá proceder a evaluar económicamente las deficiencias observadas con el fin de resarcir de ellas a la Administración. Dicho resarcimiento se efectuará en primer lugar a ser posible compensando la cantidad resultante con el saldo que a favor de la contrata se consigne en la liquidación final; en el supuesto que parece presumible de que la liquidación no contenga saldo abonable para aquélla, el resarcimiento se hará con cargo a las fianzas depositadas, incautándose éstas en la cantidad en que se valoren los daños más una cantidad similar en concepto estricto de pérdida de fianza parcial, devolviéndose el resto de la misma;

Considerando que el hecho de que se hayan levantado sendas actas de recepción definitiva negativas y que, en consecuencia, las obras no estén entregadas formalmente a la Administración, determina la necesidad de proceder nuevamente a la recepción definitiva de las mismas y a efectuar su liquidación final.

Esta Presidencia ha acordado:

Primero.—La resolución de los contratos de obras de construcción y reformado adicional de varios Centros de EGB en El Sauzal, La Victoria de Acentejo, Los Realejos, La Laguna-Punta Hidalgo y Buenavista, en Santa Cruz de Tenerife, adjudicados a la Empresa «Masalfe, S. A.».

Segundo.—Que se proceda a la recepción definitiva y liquidación final de las obras, así como a la valoración económica de las deficiencias observadas.

Tercero.—Que se incaute la fianza en la cantidad resultante de la valoración de los daños y perjuicios causados a la Administración más otra cantidad equivalente a ésta en concepto estricto de pérdida parcial de fianza, con devolución del resto de la misma. Madrid, 30 de octubre de 1984.—El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Francisco Arance Sánchez.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Educación y Ciencia en un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se comunica a la Empresa «Masalfe, S. A.», de ignorado domicilio.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Jefe de la Sección de Extinción de Contratos de Obras.

27399 RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 1984, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se hace pública la concesión de premios y becas en el curso académico 1984.

La Real Academia Nacional de Medicina ha concedido las siguientes becas y premios, que serán entregados en la solemne sesión de apertura del curso académico, que tendrá lugar el día 15 de enero de 1985.

Premio de la Academia.—A don Jaime Arias Pérez, por su trabajo sobre el tema «Trasplantes de órganos», y titulado: «Trasplante experimental de órganos: Trasplante ortotópico y heterotópico de hígado en el cerdo», y el accésit, a don José Ignacio Landa García, por su trabajo sobre el mismo tema y con el título «Trasplante parcial de hígado. ¿Una mejor alternativa al trasplante total del órgano?».

Fundación San Nicolás

Premios de licenciado:

A propuesta de la Facultad de Medicina de Madrid, a don Carlos Grande Baos.

A propuesta de la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela, a don David Suárez Quintanilla.

A propuesta de la Facultad de Medicina de Valladolid, a don Iván Joaquín Sagarra Miró.

Premio de doctorado:

A propuesta de la Facultad de Medicina de Madrid, a don José Zapatero Gaviria, por su tesis titulada: «Valor epidemiológico de la reacción tuberculina. Estudio epidemiológico de más de cuarenta años de la población estudiantil de la Universidad Complutense de Madrid».

Beca:

A doña Margarita Alonso Ortiz, para investigar sobre el tema: «Estudio del transporte del oxígeno por la sangre, con especial referencia a algunos parámetros eritrocitarios, en diversas situaciones clínicas».

Fundación López Sánchez

Premios de doctorado.—Han sido concedidos:

A don Juan José Sicilia Enriquez de Salamanca, por su tesis: «La eritropoyetina, la masa eritrocítica y otros parámetros en la enfermedad pulmonar obstructiva crónica».

A don Alberto Triviño Casado, por su tesis sobre el tema «Estudio de la principal vía de eliminación del humor acuoso por el método de diafanización. Modelo experimental».

Premio Couder y Moratilla.—Al Doctor don Eduardo Ortiz de Landázuri, por su talento, trabajo y virtudes, verdaderamente demostradas dentro del ejercicio de la Medicina.

Premio Verdes Montenegro.—A don Antonio Zapatero Gaviria y don Alvaro Larrad Jiménez, por su trabajo en colaboración sobre el tema: «Significación epidemiológica de la reacción tuberculínica».

Premio Ernesto Seco.—A don Joaquín Ruiz Heras, por considerarle digno de dicho galardón.

Premio Garbí.—A la revista «Archivos de Farmacología y Toxicología», de la que es su Director don Perfecto García de Jalón.

Madrid, 5 de diciembre de 1984.—El Académico Secretario perpetuo.—16.790-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

27400 RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para 1984 de la Empresa «Vidriera y Cristalería de Lamiako, S. A.», de Vitoria.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Vidriera y Cristalería de Lamiako, Sociedad Anónima», para el año 1984, suscrito por la representación de la Empresa y de los trabajadores, de fecha 26 de abril de los corrientes, fue remitido a esta Dirección General por el Viceconsejero de Trabajo del Gobierno Vasco en escrito que entró en el Registro General de este Ministerio el 4 de junio del año en curso, a cuyo texto se unen los documentos especificados en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90. 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprueba el Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Deliberadora.

Madrid, 13 de junio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Representantes legales de la Empresa y de los trabajadores en la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Vidriera y Cristalería de Lamiako, S. A.», de Vitoria.

CONVENIO BASE PARA

VIBRERIA Y CRISTALERIA DE LANIARU, S.A.
"V.I.C.R.I.L.A."

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Sección I.- Objeto

ARTICULO 1º

El presente Convenio tiene por objeto regir las condiciones de trabajo bajo entre VIBRERIA Y CRISTALERIA DE LANIARU, S.A., "V.C.L." y el personal incluido en el ámbito del mismo, según el artículo siguiente:

Sección II.- Ámbito de aplicación

ARTICULO 2º Personal.

Este Convenio afectará al personal Técnico, Exploado y Operario, quedando excluido el personal clasificado en las categorías denominadas "Empleados Superiores", "Cuadros" y "Delegados de Ventas", si bien a éstos últimos les serán de aplicación las Ventajas Sociales pactadas.

ARTICULO 3º Territorial.

Las normas del Convenio serán de aplicación en el Centro de trabajo que la Sociedad VIBRERIA Y CRISTALERIA DE LANIARU, S.A., "V.C.L.", tiene instalado en LANIARU-LERIDA (NEZKAZIA), y personal Domicilio Social en MADRID.

ARTICULO 4º Temporal.

El presente Convenio en su totalidad tendrá una duración de un año. Su vigencia comenzará a partir del 1 de Enero de 1984. Se considerará denunciado al 30 de Septiembre, comenzándose la negociación siguiente un mes antes de finalizar su vigencia.

Sección III.- Compensación, absorción, y vinculación a la totalidad.

ARTICULO 5º Compensación.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, sustituirán en su totalidad a los Convenios precedentes.

No obstante, si existiera algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto, fueran superiores a las que se establecen en el Convenio, se le respetarán dichas condiciones con carácter estrictamente personal.

ARTICULO 6º Absorción.

En el supuesto de que en el futuro se acuerden por disposición legal, condiciones superiores a las contenidas en este Convenio, se aplicará, en cuanto a la absorción de las cantidades fijadas en las cláusulas de "retribución", a lo que determinen las disposiciones legales vigentes, o las que en lo sucesivo se dicten, efectuándose en cualquier caso el cómputo global anual para la determinación de las compensaciones y absorciones que procedan.

ARTICULO 7º Vinculación a la totalidad.

Ambas Partes convienen expresamente en que las normas que aquí se fijan serán aplicables en tanto tengan vigencia total y cada una de ellas, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a revisión de las condiciones económicas.

Si por disposición legal fueran alteradas alguna o algunas de las de las normas pactadas en el presente Convenio, se estará a lo que las disposiciones legales determinen, siempre que no varíen el sentido y fin del presente Convenio de forma global y mejorando su contenido en sentido progresivo.

CAPITULO SEGUNDO

INTERVENCIÓN Y VIGILANCIA

ARTICULO 8º Interpretación.

La interpretación de lo convenido en éste, corresponde a la Comisión Paritaria, a que se refiere el artículo siguiente.

ARTICULO 9º Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria actuará como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

ARTICULO 10º Composición.

La Comisión Paritaria que recoge el artículo anterior estará formada por cuatro miembros titulares de cada una de las Partes firmantes del presente Convenio, pudiendo la Parte Social asistir acompañada de un asesor jurídico previa notificación de su asistencia a la Parte Económica a indicación del orden del día para el que se requiera su presencia.

ARTICULO 11º Funciones específicas.

Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las que son:

- a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones aceptadas por las Partes de la Comisión Negociadora.
- b) Ejercitar las funciones de conciliación, previas al ejercicio de los derechos legalmente reconocidos, por cualquiera de las Partes a los puntos regulados en el presente Convenio, y actuar de iniciadora por cualquiera de las Partes la declaración de conflicto colectivo.

ARTICULO 12º Normas de actuación.

a) Reuniones ordinarias:

La Comisión Paritaria se reunirá cada TRES MESES. En tales reuniones ordinarias, los vocales de las Partes darán cuenta de la marcha en la aplicación del Convenio y de las dudas y dificultades que se hayan observado, emitiendo su opinión para la solución de tales dificultades.

Al publicarse el Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, se reunirá la Comisión Paritaria a fin de observar las posibles erratas que aparezcan y corregirlas de inmediato.

b) Reuniones extraordinarias:

Además de las reuniones ordinarias, se podrán celebrar otras extraordinarias previa convocatoria a instancia de la mayoría de los vocales de cualquiera de las Partes.

ARTICULO 13º Acuerdos de la Comisión Paritaria.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria tendrán carácter vinculante, cuando se adopten por unanimidad.

Cuando en la interpretación de lo convenido, y siempre dentro de la capacidad funcional que a esta Comisión corresponde se no llegara a un acuerdo unánime, se someterá el punto en litigio al arbitrio de la Autoridad Laboral, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral.

CAPITULO TERCERO

INGRESOS ORGANIZACION DEL TRABAJO

Sección I.- Contratación

ARTICULO 14º

La contratación del personal se hará por la vía que establece el art. 1º del E.T. y legislación complementaria, informando previamente al Comité de Empresa de las necesidades de mano de obra, indicando el nº a contratar y las funciones a realizar.

El Comité de Empresa podrá plantear según lo anterior y en caso que él mismo considere, las necesidades que se adviertan.

El proceso de Ingresos será ejecutado por el Servicio Técnico correspondiente de ASUNTOS SOCIALES, y el seguimiento de este proceso, estará a cargo de una Comisión (del Comité de Empresa) nombrada a tal efecto.

De las pruebas que se consideren a realizar, se encargará el Tribunal que al efecto se constituya, y las pruebas se realizarán en el interior de Fábrica, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo cuarto sobre Protección.

Tendrán prioridad ante igualdad de resultados, sobre las exigencias planteadas según lo determine el pacto a ocupar, aquellos que se encuentren en situación de desempleo y los que presenten situación de mayor nº de familiares bajo su dependencia. Asimismo, en igualdad de condiciones de situación de desempleo y capacidad profesional, tendrán preferencia los hijos y familiares del personal de Fábrica.

Sección II.- Organización

ARTICULO 15º

De conformidad con el E.T., se facultará de la Empresa la organización del trabajo, siendo nulas las cláusulas que impliquen disminución de la libertad individual y de los derechos sociales del trabajador a de las facultades de dirección y disciplina de la Empresa.

ARTICULO 16º Información.

Todos los meses, la Dirección de la Sociedad mantendrá una reunión de carácter ordinario que tendrá como objeto y fin, el de la información técnica y comercial de la Empresa y la Sociedad, y todos aquellos asuntos que incuaban a los trabajadores y a la marcha en general de la Sociedad.

La información comprenderá como mínimo a las notas que marca el E.T., en los apartados 1-1, 1-2 y 1-3 (a y d) del Art. 64.

Para la revisión e implantación de sistemas de organización se contará con las aportaciones que a cada caso tenga que hacer el Comité de Empresa.

Se levantará Acta detallada y las decisiones que se acuerden serán vinculantes, siempre que no se opongan a lo pactado en Convenio.

CAPÍTULO CUARTO

PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN DEL PERSONAL

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 172 Definición.

Se define como Promoción el cambio de categoría de una calificación inferior a otra superior y que podrá producirse por alguna de las causas que siguen:

- a) Por realización de trabajos de superior categoría de forma coyuntural.
- b) Por variación de las funciones propias del puesto en forma tal que modifiquen la calificación primitivamente asignada.
- c) Por cambio de puesto de trabajo, que se podrá producir por:
 - 1a.- Creación de un nuevo puesto.
 - 2a.- La baja del titular de un puesto existente y que deba asignarse a otro titular para la plaza al que se le designará al escalón que al puesto en cuestión le corresponda.

ARTÍCULO 180

Para cualquier movimiento en la estructura funcional y sus correspondientes calificaciones se informará al COMITÉ DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 192 El Comité de Valoración de Puestos de Trabajo (C.V.P.T.)

Es como definición, un ente con conocimientos científicos sobre calificación, autoridad para administrar puntos y directrices sobre formación y dotadas de los instrumentos precisos para la mejor ocupación del personal.

ARTÍCULO 200

Para el cumplimiento del mandato que da el art. segundo del presente apartado, se regulan todas las normas de actuación del C.V.P.T., así como las formas de participación del personal dentro de la política de Promoción y las condiciones y los plazos que hagan posible su calificación, en las diferentes secciones de este capítulo.

ARTÍCULO 202-B Índice.

- Sección I.- Participación de los trabajadores.
- Sección II.- Normas para la Promoción.
- Sección III.- Clasificación y Calificación de los puestos de trabajo.
- Sección IV.- Comité de Valoración de los puestos de trabajo.
- Sección V.- Promoción por cambios de puestos de trabajo.
- Sección VI.- Promoción por Formación.
- Sección VII.- Trabajos de calificación inferior.

Sección I.- Participación del personal

ARTÍCULO 210

El personal estará representado en el C.V.P.T. por una delegación del Comité de Empresa.

Una vez conocido el resultado, podrá recurrir al C.V.P.T. y participará en la reunión que trate el recurso elevado.

Previo a la valoración sobre la descripción del puesto de trabajo, el trabajador rellenará un cuestionario de su puesto y precisará los cuestionarios que desee.

Dará el visto bueno a la monografía (descripción de funciones de su puesto de trabajo).

Sección II.- Normas para la promoción por variación de funciones

PARTE PRIMERA

ARTÍCULO 220

Cuando un trabajador considere que las funciones que le vayan a asignar, o que ya realice, en su puesto de trabajo, sufran variaciones que a su juicio entienda que merezcan mejor calificación, solicitará de los Servicios Técnicos de Valoración que realicen una revisión.

ARTÍCULO 222 Bis

Para que los Servicios Técnicos de Valoración presenten a sus revisiones, el trabajador cumplirá los siguientes requisitos:

- 1a.- El Jefe del Departamento dispondrá del modelo de solicitud que acompaña al presente capítulo, que procurará a petición del interesado.

2a.- El trabajador rellenará el modelo de solicitud y devolverá al Jefe del Departamento al efecto de que éste lo entregue al Departamento de Asuntos Sociales.

3a.- Los Jefes de Sección o de Departamento, entregarán las solicitudes a que se refieren los puntos 1 y 2, dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes.

4a.- El C.V.P.T. responderá al Jefe del Departamento y al interesado dentro de los siete días siguientes al término del plazo anterior de la procedencia o no de la solicitud de revisión.

En el caso de no recibir el interesado y su Jefe de Sección respuesta del C.V.P.T. se entenderá que la solicitud ha sido aceptada para la revisión.

5a.- Si la solicitud es aceptada de manera positiva, el Jefe del Departamento recibirá para que entregue al interesado un cuestionario, para ser rellenado por el segundo.

6a.- El cuestionario habrá de ser firmado por ambas partes (Jefe e interesado).

7a.- Valoración del Puesto-Plazo Máximo

La comunicación al interesado, del resultado de la valoración practicada por el C.V.P.T. no podrá exceder del plazo de 90 días desde la fecha en que fue firmado el cuestionario por el interesado.

8a.- El interesado firmará el cuestionario en el momento en que haga entrega del mismo a su Jefe de Servicio, Sección o Departamento.

9a.- Si el resultado de la valoración fuese de mayor calificación a la que ostentaba, tendrá plenos efectos económicos desde el 1º del mes que fue entregada la solicitud.

10a.- Cuando el C.V.P.T. resuelva improcedente la solicitud de revisión, el interesado podrá recurrir por la misma vía de procedimiento al C.V.P.T. quien le convocará dentro de la primera semana a los 30 días siguientes de su reincidencia como máximo.

En caso de consideración positiva, se estará a los plazos que comprende todo el proceso desde la solicitud al resultado, y a efectos económicos, se mantendrá la fecha desde la primera, siempre y cuando no hayan aparecido en el recurso motivos diferentes en cantidad o calidad.

Caso de contestación de improcedencia podrá recurrir a la Autoridad Laboral competente.

11a.- Cuando el interesado manifestara su desacuerdo con el resultado de revisión o valoración obtenido por el C.V.P.T., podrá recurrir por medio de su Jefe al Departamento de Asuntos Sociales y a la Comisión de Valoración (C.V.) del Comité de Empresa, para que en el plazo de 37 días como máximo se le convoque a una reunión.

12a.- Desde la fecha de reunión prevista en el anterior hasta la comunicación del resultado no transcurrirán más de 30 días.

Si el interesado continúa en desacuerdo, podrá recurrir a la Autoridad Competente.

Si el resultado obtuviera la conformidad del interesado, tendrá carácter retroactivo a los efectos económicos a la fecha de la solicitud, según punto 9 del presente apartado.

ARTÍCULO 230 Análisis del puesto.

El análisis del puesto comprenderá el proceso que de forma sucesiva se muestra la hoja que acompaña al presente capítulo.

ARTÍCULO 240

Para descubrir las funciones, a valorar, el interesado deberá rellenar el cuestionario, que tiene como finalidad, el conocer el punto de vista del titular sobre su puesto de trabajo y de esta forma posibilitar la participación de los afectados en la valoración de su puesto.

1a.- Además el Analista N.T.V.P.T. y C.V.P.T. observarán al puesto de trabajo para detectar aquellas características desde el método con el que operan.

2a.- Asimismo, se practicarán las entrevistas que los Servicios Técnicos de Valoración que componen el C.V.P.T. entiendan necesarias, tanto con el interesado como con el Jefe respectivo, para contumplar de esta manera la información que precisan y dar participación a los agentes directos e indirectos.

ARTÍCULO 250

El cuestionario para la recogida de datos, es el que aparece como anexo del presente capítulo.

Sección III.- Clasificación de los puestos de trabajo

ARTÍCULO 260 Puestos de trabajo.

a) Definición: Es el conjunto de funciones y actividades normales que se desarrollan dentro del proceso de producción de la Empresa.

b) Análisis de los puestos de trabajo: Con la finalidad de determinar la importancia absoluta y relativa de todos y cada uno de los puestos afectados por el Convenio, se ajustarán estos análisis a lo indicado en el método de valoración de puestos de trabajo, hecha abstracción de la persona que ocupa cada puesto.

ARTÍCULO 262-b-1

En cada Departamento existirá una descripción de los puestos de trabajo afectados al mismo, a disposición de los diferentes titulares de cada puesto.

ARTÍCULO 262-b-2

Para la valoración de las evoluciones que en las funciones puedan sufrir dichos puestos, se utilizarán los modelos que acompañan en el presente capítulo.

Las anotaciones las hará el interesado con el visto bueno del Jefe del Departamento para poder incluirlos en la descripción que forma la ficha de esta forma la última situación del puesto a la fecha.

ARTICULO 272

La determinación del GRUPO que a cada puesto corresponde y su promoción se realizará por aplicación del Método de Valoración.

ARTICULO 284

El estudio y calificación de puestos de trabajo se realizará por el Comité de Valoración de Puestos de Trabajo, en la composición y forma en que se recoge en la Sección IV del presente capítulo.

Las descripciones de todos los puestos de trabajo se realizarán por los Servicios Técnicos de Valoración de Puestos de Trabajo correspondientes a Asuntos Sociales, y llevará el visto bueno de la Comisión de Valoración perteneciente al Comité de Empresa.

Calificación de los puestos de trabajo

ARTICULO 282 Grupos de Valoración. Nomenclatura.

De conformidad con los resultados obtenidos por aplicación del Método de Valoración, quedan clasificados los puestos de trabajo de la Empresa según los grupos siguientes:

- GRUPO 1.- Peones, Subalternos y Auxiliares Administrativos.
- GRUPO 2.- Peones Especialistas, Subalternos y Auxiliares Administrativos.
- GRUPO 3.- Oficiales 30, Subalternos y Oficiales 28 Administrativos.
- GRUPO 4.- Oficiales 26, Subalternos y Oficiales 24 Administrativos.
- GRUPO 5.- Oficiales 14 y Oficiales 24 Administrativos.
- GRUPO 6.- Capataces de Oficiales, Oficiales 14 Administrativos y Ayudantes no titulados.
- GRUPO 7.- Jefes Administrativos y de Taller, y Ayudantes no titulados y A.T.S.
- GRUPO 8.- Jefes Administrativos y de Taller, y Ayudantes no titulados.

ARTICULO 308 Garantía personal.

En el caso de que algún trabajador desempeñe trabajos calificados en nivel inferior al que personalmente tuviera asignado, se le garantizará que, su retribución no será inferior a la que le correspondería percibir de acuerdo con el grupo y escala correspondiente.

ARTICULO 306-1

Todo trabajador conservará la retribución de la calificación que disfrutase, salvo que el cambio del puesto o funciones tenga lugar por las causas que contempla la ley, a excepción en todo caso de las garantías contempladas en el art. 72.

Sección IV.- Comité de Valoración de Puestos de Trabajo (C.V.P.T.)

ARTICULO 310 Composición.

El Comité C.V.P.T. es paritario, es decir, lo componen en igualdad de miembros, la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa en un total de CUATRO MIEMBROS.

ARTICULO 320

Los miembros del C.V.P.T. no tendrán todo el carácter de miembros titulares de manera permanente, sino que ambas partes podrán elegir para cada caso a las personas que consideren más apropiadas, con la sola excepción que expresamente se cita en el art. siguiente.

ARTICULO 330

El responsable de los Servicios Técnicos de Valoración perteneciente al Departamento de Asuntos Sociales, tendrá carácter de miembro titular de manera permanente, quien actuará como presidente de C.V.P.T.

ARTICULO 340

Los miembros que se constituyan en C.V.P.T. tendrán todos ellos voz y voto, y sus acuerdos tendrán carácter ejecutivo con autoridad para votar, independencia para actuar, con criterios propios, objetivos y uniformes para calificar.

ARTICULO 350 Reuniones.

Conforme a los plazos de solicitud y valoración previstos en el presente capítulo, se reunirán para todas las valoraciones a realizar a fin de estudiar los resultados que hayan llegado el Servicio Técnico de Valoración de Asuntos Sociales.

10.- El C.V.P.T. se reunirá dos veces por mes, la primera reunión la celebrará dentro de los 7 primeros días hábiles y la segunda dentro de los 7 últimos días hábiles.

20.- Las reuniones serán convocadas por el S.T.V. a través del coordinador del Comité de Empresa.

30.- El C.V.P.T. en sus reuniones tratará las siguientes cuestiones:

- Se revisarán las solicitudes presentadas.
- Se enviarán los cuestionarios para los precedentes, así como las comunicaciones de improcedencia.
- Se estudiarán las valoraciones realizadas por los S.T.V. de Asuntos Sociales.

- Se comunicarán los resultados que se obtengan, y si no existiera acuerdo, validará el que hubiera obtenido el S.T.V. de Asuntos Sociales.
- Se convocará a reunión a los interesados y a su Jefe inmediato, en los casos de recurso por discrepancia con el resultado de la valoración.
- Se convocará a reunión a los interesados y a su Jefe de Departamento en los casos de discrepancia con la imprecisión de la solicitud.
- Se levantará Acta detallada de todas las reuniones, que será firmada por los miembros componentes del C.V.P.T.

ARTICULO 360 Funcionamiento anexo del C.V.P.T.

El C.V.P.T. se apoyará en los trabajos realizados antes de ser convalidado por parte de la Dirección por sus Servicios Técnicos de Valoración y de parte de la Comisión de Valoración del C.E.

ARTICULO 370 De los S.T.V. (Asuntos Sociales).

Los S.T.V. (A.S.) a través de las consultas que considere oportunas, mediante la formación que poseen en los técnicos de valoración, con el conocimiento de los trabajos en los puestos existentes en fábrica o en su efecto cuando se trate de puestos nuevos a crear con la información que a cada caso corresponde, enterados de las evoluciones habidas en los puestos a valorar o revisar, y con el programa experimentado en el campo específico de la materia con la que operan, practicará el estudio y la valoración para dar con la calificación que a su juicio corresponde, llegando así a un primer resultado que será a conocer al C.V.P.T. para su análisis y caso de desacuerdo, servir como Arbitro.

10.- El S.T.V. (A.S.) realizará sus convocatorias acompañando el orden del día y será el máximo responsable de toda la política de valoración.

ARTICULO 372 -2

Conforme con los técnicos de valoración, intervendrá el responsable de Formación, situaciones que deriven en Promoción o Contratación, y los responsables de Departamento en los temas de organización, movimientos en la estructura funcional, al objeto de que el C.V.P.T. disponga de todos los elementos necesarios para el estudio de la competencia de valoración, ante cualquier situación sea de cambio de función, vacantes, convocatorias, tribunal, etc.

Se convocará una reunión mensual para tratar con una comisión del C.E. las cuestiones relacionadas a la formación, vacantes, exámenes, etc.

ARTICULO 380 De la C.V.P. (Comité de Empresa).

La C.V.P.T. (C.E.) para su funcionamiento en el C.V.P.T. de acuerdo con el art. 31, posee capacidad para actuar y autoridad para valorar por el reconocimiento que da el C.E. al S.T. en su apartado del art. 64.

ARTICULO 384 -1 Composición C.V.

10.- El Comité de Empresa designará a S.M.E. de sus miembros que quedarán constituidos en comisiones permanentes de valoración de puestos de trabajo.

20.- Estas comisiones estarán formadas en las técnicas de valoración de puestos de trabajo, dispondrán de todos los medios que a tal efecto sean necesarios, método de valoración, calificación para la asignación de las puntuaciones, solicitudes a revisión, cuestionarios rellenados, descripciones de funciones, etc., y asistirán a cursos de orientación y perfeccionamiento cuando a bien la Dirección o bien los S.T.V. (A.S.) o ellos mismos lo propongan.

30.- No se podrán exonerar de sus funciones, sino que por el contrario se les ofrecerá todo tipo de información y facilidades desde los puestos de trabajo y desde la Dirección.

40.- Para constituir el C.V.P.T. la Comisión de Valoración, enviará a aquellos que considere más apropiados al caso que se vaya a tratar.

50.- Cuando se para constituir otro órgano diferente a valoración de puesto, como pueda ser, tribunales, para temas de organización o de formación y contratación, etc., actuará de igual manera.

Sección V.- Promoción por cambio de puestos de trabajo

ARTICULO 388 Trabajos de superior categoría.

En los casos de preterita necesidad, el trabajador podrá ser designado a ocupar un puesto de superior categoría, atendiendo a las siguientes normas:

- 10.- El jefe del Departamento o interesado lo pondrán en conocimiento del Departamento de Asuntos Sociales, tanto al producirse el cambio como a su caso, a éste (Asuntos Sociales) al Comité de Empresa.
 - 20.- La situación a que se hace referencia NO PODRÁ SUPERARSE por tiempo superior a 90 DÍAS alternos e continuados dentro de un período de NOVE MESES.
 - 30.- No se podrá mantener por el mismo tiempo y en el mismo período mediante la ocupación individual de varios trabajadores de forma rotativa.
 - 40.- Durante el tiempo que dure la situación a que se refiere el art. 30, percibirán la remuneración que correspondiera al grupo del puesto que efectivamente desempeñan.
 - 50.- En el caso de superarse el plazo fijado en el punto no 2, el trabajador continuará hasta completar el plazo a que corresponde según el grupo (art. 45) y al final del mismo no le remunerará la categoría como consolidación, acordándose la plaza a convocar en general de fábrica.
 - 60.- En caso de tratarse de grupos 1, 2 y 3, se consolidará desde el momento en que se cumplan los 90 DÍAS.
- En el resto de los grupos, no se tendrá en cuenta las preteritas NORMAS.
- 74.- Estas NORMAS no serán aplicables en los casos del Servicio Militar, I.L.T., Ferriales, Excedencias y Vacaciones. En estos supuestos, la sustitución comprenderá todo el tiempo que dure las

circunstancias que le hayan motivado, sin que otorgue derecho a la consolidación de la categoría, ni al puesto, siempre y cuando estas circunstancias no excedan de un tiempo de DOS AÑOS en la totalidad de los casos, salvo en aquellos de excepcional forma, que será por el tiempo que duran.

98.- Cuando se contrate personal del exterior al efecto de cubrir vacantes por ausencias voluntarias, caso de no producirse el reintegro, se entenderá fijo en plantilla de forma definitiva.

99.- En el caso de I.L.F., y cuando ésta derive en una Incapacidad Permanente y al trabajador afectado se le permitiese su salida como consecuencia de la enfermedad o el accidente, el poder volver a ocupar el puesto que tenía, sus sustitutos consiguientes darán a partir de este momento al puesto y la cualificación.

100.- Vacantes ganadas: Si un trabajador, por cualquier motivo, excepto que se diga expresamente lo contrario, viéndose realizando durante más de TRES MESES en un año, puestos de hasta el GRUPO 4 (escala-A) inclusive o más de CINCO MESES puestos de mayor GRUPO y/o bien durante TRES MESES anuales durante los TRES últimos años no necesitará realizar las pruebas prácticas de aptitud, sólo se le someterá a una prueba teórica al trabajador y si no la supera, se convocará a convocatoria general del puesto de que se trate.

ARTICULO 408 Promoción por baja del titular y creación de nuevos puestos.

Para todas las vacantes que se produzcan y para la ocupación de nuevos puestos, deberá de existir convocatoria general, y por tal habrá de ser cubiertas todas las plazas mediante las correspondientes pruebas de aptitud.

ARTICULO 409 -1

De la misma forma por baja del titular o de la que se vaya a originar ante los puestos a crear, se pondrá en conocimiento del Departamento de Asuntos Sociales, para que éste se encargue de proporcionar el informe al C.M. a efecto de que se constituya el C.V.P.T., y poder preparar todo el proceso de calificación, pruebas, convocatorias, etc.

ARTICULO 409 -2 Convocatorias.

Constituido el C.V.P.T. que actuará de Tribunal de las pruebas, se dará a conocer en fábrica el tipo de puesto, convocándose a examen y anotándose el plazo de inscripción, las condiciones, la fecha de realización de las pruebas, materias sobre las que versarán, así como el grado de calificación y prioridades caso de concurrir y que no podrán ser otras diferentes a las que se admiten expresamente en este capítulo.

18.- En ningún caso el plazo de tiempo para la inscripción deberá ser inferior a diez días naturales.

20.- Entre el cierre de la inscripción y la fecha del examen, deberá transcurrir al menos CINCO DIAS y en este espacio se responderá a las reclamaciones que pudieran haber llegado al C.V.P.T., atendidas por personal que pudiera entender verse afectado al punto 104 del art. 33 y 44-b y disposiciones últimas.

22.- Si la respuesta fuera favorable a la reclamación del trabajador afectado deberá comunicarse la nueva situación y sus consecuencias para a los inscritos.

ARTICULO 410 Pruebas.

La apreciación de la aptitud se hará únicamente en los resultados de las pruebas, que podrán consistir en exámenes teóricos, pruebas prácticas y/o cuando se estime conveniente pruebas psicotécnicas, en orden a la ocupación más adecuada del puesto de trabajo vacante, por una o otra causa de las anunciadas en el título de la presente sección.

ARTICULO 410 -1

Las pruebas se determinarán antes de las 48 horas de la realización de las mismas. El resultado de las pruebas se dará a conocer dentro de los TRES DIAS hábiles a la realización de las mismas.

ARTICULO 410 Prioridades.

En el caso de puestos de nueva creación, sólo existirá prioridad, por haber asistido a Cursos de Formación de relación directa con el puesto que se trate, bien de los organizados por la Empresa o realizados libremente y siempre que dichos Cursos tengan relación con el puesto a cubrir.

ARTICULO 420 -1 En vacantes por baja del titular.

a) Por formación, como en el punto anterior.

b) Una tercera parte de las vacantes se cubrirán preferentemente con el personal que guarde una estrecha relación con el puesto y que haya demostrado una polivalencia, para habiendo superado ya sea a nivel de Curso o a nivel de examen, la parte escrita sobre la práctica, aquella esta considerada como normal.

En este caso, serán los diferentes Jefes, quienes pasarán informes sobre el trabajo práctico.

Se estará a este tipo de preferencias, cuando se trate de convocatorias colectivas, es decir, más de tres puestos en la misma fecha, de igual categoría y con las mismas funciones.

Sección VI.- Formación por formación

ARTICULO 430 Convocatorias preventivas.

Desde los Circuitos de Formación y a partir de ahora, para aquellos que los hayan superado, se establecerán de manera adecuada y rotativa la ocupación de vacantes por cualquier tipo de ausencia.

ARTICULO 440 Formación.

El derecho a la formación y promoción profesional sin limitaciones ni discriminación que reconoce el M.I. en sus disposiciones 3 y 5 del art. 40, nº 2 ha de ser tema prioritario a desarrollar por la Dirección de la Empresa.

ARTICULO 440 -a

El Comité de Empresa en virtud de lo dispuesto en el art. 61-1-J e del R.T., presentará las planes necesarios en el desarrollo de su competencia para conseguir:

- Una mayor motivación individual en las tareas profesionales.
- Mayor ocupación y respuesta a las exigencias de cada puesto.
- Poder de igualdad de oportunidades de cara al colectivo.

ARTICULO 44 -b Prioridad por formación en las vacantes.

Aquellos que terminen con resultados positivos los cursos de formación, irán ocupando las vacantes que se produzcan siempre que las mismas presenten las exigencias que se inscriban en el caso en que fueran formadas.

De forma que los mejores clasificados pasen a las vacantes por creación de nuevo puesto o baja del titular así como en las que se produzcan de forma estructural por motivo de Reorganización, Servicio Militar, Vacaciones, I.L.F., etc., en orden a las calificaciones de mayor a menor en la jerarquía de importancia tratada.

Podrán también acogerse a este tipo de prioridades, aquellos que hubieran asistido a cursos del exterior de Fábrika, siempre que presenten la correspondiente certificación avalada por el centro docente donde cursen sus estudios pero siempre que superen las evaluaciones finales que se realicen en Fábrika.

Tendrá validez los resultados, hasta que se llegue a las calificaciones que se consideren no suficientes o que se realicen nuevas cursos, en todo caso con el mismo criterio y topa.

Aquellos que queden por debajo de la nota de suficiente deberán de concurrir en convocatoria abierta.

Cuando exista igualdad, con suficiente calificación, se convocará a convocatoria restringida para los que se encuentran en tal situación.

ARTICULO 440 -c Premios de formación.

De acuerdo con la petición de la Parte Social y aparte de la conveniencia social de becas, se crea un nuevo concepto de "FONDO DE ESTUDIOS" para el personal fijo en plantilla, por el que se viene a abonar las condicione que se determinan para cada uno de los títulos que a continuación se sitan:

TITULO DE GRUPO ESCOLAR	10.000 Ptas.
TITULO DE ESPECIALIDAD INDUSTRIAL	20.000 "
CATEGORIAS TITULO DE GRUPO MEDIO O BAJO	
TITULO INDUSTRIAL	40.000 Ptas.
CUALIFICACION ESTUDIO UNIVERSITARIO	60.000 "
SI EN BUCETA	60.000 "

ARTICULO 450 Aprendizaje y consolidación.

Superada la prueba de selección, el aspirante mejor calificado pasará a un período de aprendizaje y posteriormente de consolidación, variable según el puesto de que se trate:

GRUPO DEL PUESTO	PERIODO DE CONSOLIDACION
1	"
2	1 mes
3	2 meses
4	3 "
5	4 "
6	4,5 "
7	5 "
8	6 "

DISPOSICION ULTIMA

TRANSACCION DE CALIFICACION INDUSTRIAL

10.- La Empresa por necesidades permanentes, transitorias o imprevistas podrá destinar a un trabajador a realizar acciones de calificación inferior a la que tenga reconocida.

El trabajador seguirá percibiendo el salario y demás sueldos que por su calificación anterior le correspondía, de conformidad con el art. 30.

En el supuesto de reparaciones e instalaciones, final de campaña, etc., los trabajadores excedentes podrán ser destinados a puestos de inferior calificación sin que puedan negarse a ocuparlos, en tanto duren las circunstancias que le motivaron. Durante este tiempo devengará lo que les corresponde según el párrafo anterior.

Si el cambio es originado por una reorganización en Fábrika, pasará a ocupar la vacante de su categoría, y exigencia de su puesto anterior en la primera ocasión que se produzca. Si las exigencias del puesto fueran inferiores a las de su puesto de origen, habrá de demostrar en el período de consolidación su idoneidad para el puesto. Toda la previsto en la presente sección deberá tener el visto bueno del C.V.P.T.

Sección I.- Jornada de Trabajo.- Horarios

ARTICULO 460 Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo para todo el personal incluido en el ámbito de este Convenio y al que corresponde la retribución fijada en el mismo, será de 40 horas efectivas semanales.

El total de las horas efectivas a más de máquina, según pacto de 5 de Agosto de 1.983, al amparo de la Ley 4/1983, de 29 de Junio, serán las siguientes, según Calendario Laboral que se anexa a este Convenio.

ARTICULO 470 Modalidades de Jornada.

A efectos de determinar la modalidad de jornada para el personal a excepción del turno total, la Dirección del Centro, de acuerdo con el Comité del mismo, fijará el horario que haya de regir en el futuro, de forma que en el cómputo global anual se trabajen el número de horas determinadas en el capítulo anterior.

El personal empleado, sin sueldo directo sobre el personal obrero, descansará todos los sábados.

En la época estival, el personal empleado que trabaje a jornada normal, continuará disfrutando de una jornada reducida de dos meses a 36 horas semanales.

No respetarán las condiciones más ventajosas, en cuanto a jornada de verano, que existieran con anterioridad a la aplicación del presente Convenio.

Cuando se vean percibiendo cantidades que en su día fueran fijadas para compensar un cambio de jornada, se seguirán percibiendo por sus beneficios las mismas cantidades que hasta el momento, conservándoseles con carácter de condición más beneficiosa.

El personal empleado que no pueda disfrutar de la jornada reducida de verano de 36 horas semanales, percibirá la diferencia como horas extraordinarias.

En la época estival, el personal obrero a jornada normal, podrá hacer jornada continuada durante el mismo tiempo que le haga el personal agremiado, con la misma modalidad en la jornada normal, en cuanto al descanso de los sábados.

Todo el personal que hubiese disfrutado de la jornada estival y con remuneraciones correspondientes, se le seguirá respetando este derecho adquirido.

El personal que hubiese obtenido descanso de jornada estival, a digitarlo por accidente y le fue impedido el ejercicio, se le reconoce expusamente el mismo.

El personal que hubiese sido ascendido o contratado con posterioridad a la posibilidad de ejercitar el derecho de jornada estival, a tras vigencia de este Convenio, al no existir derecho adquirido, no le será de aplicación.

Sección II.- Vacaciones

ARTICULO 488 Duración.

El tiempo de vacaciones será de 31 días naturales.

El Calendario de vacaciones se fijará al menos con dos meses de antelación al comienzo de su disfrute.

El ciclo de las vacaciones a partir de la vigencia de este Convenio, será de Enero a Diciembre. Se considerará como período normal para el disfrute de vacaciones el comprendido entre los meses de Mayo a Septiembre, ambos inclusive. Las características de marcha continua de la industria del vidrio, sus campañas de fabricación, paradas por reparación de Hornos, etc., hacen necesario a veces distribuirlos a lo largo de todo el año.

Para el personal que está obligado a tomarlos en los meses que se citan, se beneficiarán de 3 a 4 días, según estos grupos:

- GRUPO 1º.- Marzo, Abril, Octubre y Noviembre: 31 días.
- GRUPO 2º.- Diciembre, Mayo y Febrero: 33 "

El personal de nuevo ingreso disfrutará la parte proporcional que corresponda.

Si por necesidades de organización, producción o planificación, se ordenara el disfrute de vacaciones (no más de 10 días, de forma inmediata) se tendrá derecho al disfrute de 1 día más de vacaciones procurando que coincida con un asalto anterior o posterior. Asimismo, el resto de las vacaciones (21 días) se procurará concederles coincidiendo con un asalto anterior o posterior.

ARTICULO 489 Retribución en vacaciones.

Ambas representaciones, adoptan el acuerdo de que el salario a percibir por el trabajador durante el período de disfrute de vacaciones será de la misma cuantía que si estuviese en activo.

En caso de que un trabajador caiga en I.L.E., durante el disfrute de sus vacaciones, estas seguirán contemplándose salvo si existiese rotura de miembros e interacción con intervención.

Los tres primeros días la Empresa pagará el 100% del salario. Del 4º al 20º la Empresa abonará la diferencia del 50% de la S.E., hasta el 100%. Del 20º en adelante la Empresa abonará la diferencia del 70% de la S.E., hasta el 100%.

Se entiende que este 100% es salario Vacaciones.

CAPITULO QUINTO

Sección I.- Retribución garantizada

ARTICULO 508

El salario mínimo anual garantizado para el personal soltero y sin antigüedad, mayor de 18 años que preste servicio efectivo durante los meses laborales determinados por el calendario de trabajo será:

El indicado en las TABLAS "Remuneraciones Garantizadas", 14 mensualidades (480 días personal obrero). Tras la aprobación del Nuevo Método de valoración (Valoración objetiva de grupos y personal o individual en las escalas A, B, C) el salario mínimo anual garantizado por este concepto se al grupo en su escala mínima y a excepción hecha de las escalas A, B y C de cada grupo consolidadas hasta el momento de la firma del presente Convenio Colectivo, que se mantendrán como derecho adquiridos.

En consecuencia, a todo el personal que a partir de la firma del presente Convenio Colectivo se le reconociera por el proceso personal de valoración una escala superior, no será considerado como salario mínimo garantizado, sino que por el mismo proceso valorativo personal "a iudicio y previa informe de su R.J., en un trabajador dejase de concurrir las circunstancias que activaron

la promoción de escala, aún a pesar de la consolidación, ésta, podrá ser de nuevo encuadrado en la escala de la cual promocionó, si se le podrá ascender nuevamente de escala.

Beneficios: Esta misma cantidad a recibir por Beneficios será la que se determina para cada categoría, como se recoge en los cuadros Remuneraciones Mínimas.

Gratificación Fin de Año: Las cantidades mínimas marcadas en las TABLAS.

Sección II.- Retribuciones complementarias

ARTICULO 518 Antigüedad.

Las percepciones por Antigüedad se regirán por la "Tablas de antigüedad" que se anexas a este Convenio.

ARTICULO 528

Si durante el período de vigencia de este Convenio fuesen modificadas por el Gobierno las salarior mínimas establecidos legalmente, no variarán los valores de la Antigüedad en tanto el cómputo global anual de todas las percepciones que figuran en el Convenio son superiores a las retribuciones anuales mínimas que resultan de su cálculo reglamentario.

ARTICULO 538 Paga Fin de Año.

La Dirección se compromete a aplicar como cantidad mínima garantizada la que aparece correspondiente de "CUADRO REMUNERACIONES MINIMAS GARANTIZADAS". Ello sin perjuicio de las personas que en el pasado año vieron a percibir cantidades mayores en este concepto.

Sección III.- Retribuciones diferidas.

ARTICULO 548 Gratificaciones reglamentarias.

Las gratificaciones reglamentarias de Julio y Navidad se abonarán en razón de las cantidades señaladas en el cuadro de Remuneraciones Garantizadas, sumadas en la antigüedad que a cada trabajador correspondía y con

la parte proporcional de la P.G.C. obtenida de las percepciones por este concepto durante los seis meses anteriores a la fecha de la gratificación.

ARTICULO 558 Participación Beneficios.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 121 de la Ordenanza General de la Construcción, Vidrio y Cerámica, y dentro del mes de Marzo de cada año, un concepto de participación en Beneficios se abonará a todo el personal incluido en este Convenio las cantidades ya citadas, para el personal Empleado, Subalterno y Obrero, respectivamente instrumentadas con la antigüedad correspondiente al trabajador de que se trata (6% sobre la antigüedad percibida en los 12 meses, a 30% anteriores.)

ARTICULO 568 Condiciones de atribución.

Tendrán derecho a la percepción de la Participación en Beneficios los trabajadores que ostentan la condición de fijos en la Empresa.

Los trabajadores dados de alta como fijos durante el año, percibirán la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado hasta el 31 de Diciembre del año anterior al cobro.

En los casos de ausencia por enfermedad, se abmará íntegro por el tiempo en que el productor percibe la prestación económica de la S.E., por el concepto de Incapacidad Laboral Transitoria.

No obstante, el contenido del primer párrafo de este artículo que se referencia al personal fijo en la Empresa, el personal eventual e interino vendrá a percibir proporcionalmente la parte que corresponda al tiempo trabajado, de esta Participación de Beneficios.

CAPITULO QUINTO

Sección IV.- Retribuciones especiales

ARTICULO 578 Plus de trabajo nocturno.

Se entiende por trabajo nocturno el realizado entre las 22 y 6 horas e efectos de lo establecido en este artículo.

Se fija el plus por hora trabajada de 8 horas, en la cuantía de 30 Ptas. hora.

Si el tiempo trabajado en el período nocturno fuese inferior a 4 horas, se abonará el plus proporcionalmente al tiempo trabajado, si las horas nocturnas exceden de 4, se pagará el suplemento correspondiente a toda la noche.

ARTICULO 588 Plus de turnalidad.

Se establece un plus para compensar el trabajo a turnos en los casos y en las cuantías diarias que se fijan a continuación:

a) Turno total: Trabajadores que realizan su trabajo a turnos de 8 horas (mañana, tarde y noche) incluyendo festivos y domingos, con descanso semanal compensatorio; percibirán por cada hora efectivamente trabajada en estas condiciones la cantidad de 18 Ptas. hora.

b) Turno parcial: Personal que realiza su trabajo a tres turnos de 8 horas (mañana, tarde y noche) en Departamentos que descansan los domingos y festivos; percibirán por cada hora efectivamente trabajada en estas condiciones la cantidad de 12 Ptas. hora.

c) Turnos especiales: Personal que realiza su trabajo en dos turnos de 8 horas, siempre que uno de ellos sea de noche, incluyendo festivos y domingos con descanso semanal compensatorio; percibirán por cada hora de trabajo así prestado un plus de 11 Ptas. hora.

Personal que realiza su trabajo en dos turnos de 8 horas siempre que uno de ellos sea de noche, en Departamentos que descansan los domingos y festivos; percibirán por cada hora trabajada 10 Ptas. hora.

Personal que realiza su trabajo en dos turnos, alternativos de mañana y tarde, con descanso en domingos y festivos, percibiendo una compensación de 10 Ptas. hora, por cada día efectivamente trabajado a tarde.

Personal que realiza su trabajo a dos turnos, alternativos de mañana y tarde, incluyendo domingos y festivos, con descanso semanal compensatorio forzado por cada día de trabajo así prestado un plus de 10 Ptas. hora.

d) Se abonará al personal que trabaja en jornada partida y por una de su presencia en Fábrica la parte proporcional, y sólo a aquellas personas que estén sometidas a jornada partida en forma normal durante el año, la cantidad que se determina en 1.311 Ptas., por persona y mes.

ARTICULO 522 Trabajo y descanso en domingos.

Las percepciones que corresponden a los trabajadores que prestan servicios en domingos son las siguientes:

a) Trabajadores a turno total y especial con descanso compensatorio, percibirán como mínimo por trabajar en domingo la cantidad de 1.243 Ptas. día. La dicha cantidad están incluidos todos los recargos legales y se ha tenido en cuenta el fijarle la parte proporcional de vacaciones.

b) El personal de jornada normal a que habitualmente trabaja a turno con descansos en domingos y festivos, si trabaja en domingo sin descanso compensatorio, percibirá las horas realmente trabajadas con la retribución que para las horas extraordinarias en domingo y festivo figura en el artículo.

ARTICULO 523 Trabajo en festivos.

Las percepciones que corresponden a los trabajadores que prestan servicios en festivo son las siguientes:

a) Trabajadores a turno total y especial, sin descanso compensatorio del festivo.

Con la independencia de la retribución normal que por el hecho de trabajar ese día le corresponde, percibirá el suplemento de 3.014 Ptas.

Para el cómputo de festivos se tendrá en cuenta el de fiestas establecidas en el calendario oficial de la provincia, más un nº de fiestas de carácter local que no podrá ser superior a dos fiestas anuales.

b) Trabajadores en jornada normal a que trabajan a turnos con descansos en domingos y festivos.

Si trabajan en festivo percibirán las horas realmente trabajadas con la retribución que para las horas extraordinarias en domingo y festivo figura en el artículo.

c) Descanso semanal compensatorio en festivos.

Cuando al personal que presta su trabajo a turno le coincida el descanso semanal compensatorio del domingo con un día festivo, percibirá por este día, además de la retribución correspondiente al día de descanso, un suplemento de 1.434 Ptas.

d) Descanso compensatorio por reducción de jornada en festivo (añejo).

Cuando al personal que presta su trabajo a turno le coincida descanso compensatorio por reducción de jornada en festivo (añejo), percibirá por este día el suplemento de 2.006.

ARTICULO 518 Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias quedan con los valores siguientes:

Table with 3 columns: GRUPO, ESCALA, PTAS./HORA. It lists rates for groups 1 through 8 across scales A, B, and C.

Estos valores entran en vigor desde la firma del Convenio.

Este valor de horas extraordinarias sale del módulo pactado siguiente:

Salario base x 7 días + Pagas extras = 1.824,27

El valor resultante del módulo es incrementado en el 70% imperativo por ley.

Las partes firmantes consideran positivo la compensación de las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso en lugar de ser retribuidas monetariamente.

En consonancia con el Real Decreto de 20/Oct/81, son consideradas las horas estructurales, según negociación bilateral, las siguientes:

- Relevos y sustituciones.
• Cambios de Fabricación.
• Averías surgidas durante la jornada normal y que reanben más perseg al del que está en el relevo a turno correspondiente.
• Reparación de Herrues.

ARTICULO 522 Guardia domiciliarias.

Se establece este servicio, para los Regeneradores de Fabricación y Valoración. Se realizará de Viernes, a las 17,30 horas, hasta el Lunes a las 8 horas, y los días festivos desde la finalización de la jornada del día anterior hasta el inicio de la siguiente.

La retribución por esta Guardia será de: 6.245 Ptas.

ARTICULO 530 Factores de Indemnización.

Al estudiar los puestos se han valorado con el respectivo método de Valoración los factores ambientales que en el trabajo aparecen (ruido, toxicidad, penosidad, etc.). Como consecuencia de ello se han fijado unas indemnizaciones para determinados puestos que permitan compensar tales circunstancias ambientales, de acuerdo con un método internacionalmente aplicado en la industria del vidrio. El resultado de la aplicación de este método ha permitido establecer los distintos factores de indemnización en la forma y cuantía que a continuación se señala:

- Factor 1 8 Ptas./hora trabajada.
Factor 2 11 Ptas./hora trabajada.
Factor 3 17 Ptas./hora trabajada.
Factor 4 22 Ptas./hora trabajada.

La indemnización tiene en cuenta las distintas circunstancias que en cada puesto afectado concurren; se devengará por hora de trabajo efectivamente prestada en el puesto y será de igual cuantía cualquiera que sea el grupo de valoración.

Corresponden a lo establecido en el art. 115 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, por estar en el supuesto contemplado en el párrafo 2º de dicho art., ya que los factores de indemnización constituyen las bonificaciones allí previstas.

Bonificaciones de tóxico, penoso y peligrosos: Para aquellos trabajadores que se considere dentro del concepto excepcionalmente "Penoso, Tóxico y Peligroso", se les abonará una cantidad a tanto alzado, así:

- Trabajos a Horno abiertos
Del Grupo I al 4º 427 Ptas./día.
" " " " 470 " "
Del Grupo 5 al 8º 483 " "
Trabajos en Hecadero, H-26, HVT-121 265 " "

Estos factores se regirán por las normas siguientes:

a) Están asignados al puesto de trabajo, no al titular, de tal forma, que si un trabajador es trasladado de un puesto de trabajo que tenga asignado un grado de indemnización a otro puesto que no lo tenga, dejará automáticamente de percibirlo, comenzando a percibirlo el trabajador que lo haya sustituido.

b) Estos factores son dinámicos, es decir, variarán periódicamente en función de las variaciones que puedan sufrir las condiciones de trabajo que afecten a cada puesto. Si las condiciones de trabajo mejoran, esta indemnización puede disminuir en algún caso, hasta desaparecer o viceversa.

ARTICULO 548 Noche de Navidad y Noche Vieja.

a) Al personal obligado a prestar servicio en estas noches, se les vendrá a abonar aparte de todo lo que les corresponda, el importe de un festivo trabajado.

b) De acuerdo con la Dirección y el Comité, en reunión celebrada quince días antes de las mencionadas fiestas, se ancará nota de las líneas o trabajos que se pueden prescindir en esas noches y ese personal podrá recuperar la jornada en un día de asalto, trabajando 3 horas y 30 minutos.

c) Aparte de los ingresos incluidos anteriormente se recoge asimismo, en concepto de plus la cantidad de 2.716 Ptas.

Y al que venga en esas noches sin estar obligado según el apartado a), se percibirá suplemento alguno.

CAPITULO XXXV

PROMOCION Y VENTAJAS SOCIALES

ARTICULO 558 Premios de nupcialidad y natalidad.

a) Premio de nupcialidad: Se concederá un premio de nupcialidad, por un importe de 15.438 Ptas., que se recibirá por las siguientes normas:

• Contender la condición de fijo en plantilla.
• Si el matrimonio se realiza entre dos personas incluidas en este Convenio, percibirán la indemnización cada uno de ellos.

b) Premio de natalidad: Se concederá un premio de natalidad de 11.064 Ptas., por cada hijo nacido, siempre que se ostente la condición de fijo en plantilla.

Este premio, en caso de que afecte a dos personas incluidas en este Convenio, solamente lo percibirá una de ellas.

ARTICULO 568 Licencias Legales.

La Empresa concederá a su personal, fijo en plantilla, permiso con sueldo sin descuento de sus vacaciones reglamentarias, en los siguientes casos:

- Matrimonio.
• Alcabramiento de la esposa.
• Enfermedad grave del cónyuge, de los hijos o de los padres (comprendiendo este concepto los padres políticos).
• Muerte del cónyuge, padres, hijos, abuelos, hermanas y nietos, consanguíneos y afines.

- Exámenes.
- Cumplimiento inexcusable de deberes públicos.
- Asistencia a reuniones sindicales a quienes por su cargo tengan obligación de hacerlo.
- Por el tiempo necesario para acudir a la consulta médica del M.O.E. hasta un tiempo máximo de dos horas.

El tiempo de duración de los permisos, por las causas previstas en el párrafo precedente, será el siguiente:

- Matrimonio: quince días naturales.
- Natalicio: tres días laborales, si concurre enfermedad grave se aumentará a cinco días.
- Enfermedad grave:
 - Del cónyuge e hijos: tres días naturales, más tiempo de viaje, hasta un total de cinco días.
 - De padres: de dos a cuatro días.
 - De padres políticos y hermanos políticos: de uno a tres días.

Muerte:

- Del cónyuge e hijos: tres días naturales, más tiempo de viaje, hasta un total de cinco días.
- De padres: de dos a cuatro días.
- De suegros, hermanos, abuelos y nietos: de uno a tres días.

- Traslado de domicilio: un día natural.
- Matrimonio de hijos, padres y hermanos: un día natural.

Se clarifica que: un día será por el evento y dos días por viaje, en caso de ocurrir el hecho fuera de la provincia.

Se considerará enfermedad grave, la causa de interrumpe o interrupciones quirúrgicas con internamiento.

En cuanto al cumplimiento inexcusable de deberes públicos, legalmente establecidos y en cuanto a obligaciones de carácter sindical, se estará a las normas legales vigentes que se publiquen.

Para exámenes en Escuelas Oficiales, se concederá el tiempo necesario para realizarlo presentando el justificante de realización del examen.

Las licencias legales no acumulan horas para el asalto. Al personal que le coincidan las licencias legales su asalto se le acumulará el disfrute de asalto y licencias legales.

ARTICULO 57º Becas.

El personal incluido en Convenio que reúna las condiciones que a continuación se detallan podrá solicitar becas para ayuda de estudios de sus hijos en la forma en que estas condiciones determinan.

1º.- Disposiciones generales.

Las ayudas para estudios se concederán en relación a las modalidades educativas para las que se soliciten.

Una comisión creada al efecto, se reunirá cada año para estudiar y resolver las solicitudes de becas que sean presentadas.

La comisión estará formada por el Director o persona en quien delegue, dos representantes del C.E. y un miembro del Departamento de Asuntos Sociales.

Esta comisión analizará cada una de las solicitudes, las apruebe o deniegue en función de las normas que se especifican, determinando la cuantía de la beca que, en función de las características de la solicitud, le corresponda. Las becas se abonarán al personal antes del día 15 de Diciembre.

2º.- Estudios para los que puedan solicitarse becas.

Las ayudas para estudios se concederán en relación a las modalidades educativas para las que se soliciten.

Todas las ayudas que se concedan serán en forma de beca para enseñanza; la cuantía de la beca dependerá del grado y modalidad educativa para la que se solicite.

3º.- Clasificación de los niveles educativos.

Los estudios quedan distribuidos dentro de los grupos que contiene la Tabla nº 1, del presente capítulo.

4º.- Importe de las becas.

La cuantía de las becas que se concedan estará en función de:

- El nivel de estudios a realizar.
- El nivel del solicitante y el nº de hijos estudiantes o incapacitados.
- El rendimiento obtenido en el curso precedente.
- La residencia y desplazamientos del alumno.

Excepto el punto d), tal como se recoge en la Tabla nº 1.

Se incrementarán las ayudas por causa del lugar de residencia y los desplazamientos a que se va sometido el alumno, con excepción de los que cursen estudios en Universidades laborales o estén pensionados por las mismas, de acuerdo con las condiciones del punto y con las siguientes:

El incremento se establece en un porcentaje sobre la cantidad resultante de la suma de estos conceptos:

- Beca-bases correspondientes.
- Incremento de la beca-basa por el nº de hijos.

El porcentaje a aplicar será el siguiente:

- 100% si el alumno necesita alojarse en régimen de pensión completa (permanecer y comer) fuera de la localidad de residencia familiar.
- 50% si el alumno necesita comer fuera de su domicilio, pero puede regresar a dormir al mismo.

En las dotaciones van comprendidos aquellos gastos ocasionados por atenciones complementarias, como pueden ser libros y material didáctico.

5º.- Deficientes.

Se establece una modalidad de ayuda de la Empresa para aquellas personas que tengan hijos aquejados por alguna forma de deficiencia

mental física y siempre que esta deficiencia implique la imposibilidad de asistencia a centros escolares ordinarios y tenga necesidad de acudir a centros especiales.

Se podrá evaluar el grado de estas lesiones e incapacidades según se reconozcan en centros de diagnóstico y orientación terapéutica previa presentación de la documentación correspondiente.

Estas ayudas se concederán atendiendo a la siguiente distribución:

- Deficientes para quienes dado el carácter de sus lesiones - tengan derecho a la asignación mensual otorgada por el I.N.P. Cuantía de la ayuda de la Empresa en edad:
 - De 3 a 25 años: 18.383 Ptas.
- Deficientes menores afectados gravemente y que por consiguiente no perciben la asignación del I.N.P., pero sí necesitan de educación en Centro especializado. Cuantía de la ayuda de la Empresa en edad:
 - De 3 a 25 años: 36.765 Ptas.
- Para aquellos casos en que no sea posible la asistencia a Centros de rehabilitación, ni utilización de acción educativa alguna aun cuando perciban la asignación mensual otorgada por el I.N.P. Cuantía de la ayuda de la Empresa en edad:
 - De 3 a 25 años: 18.765 Ptas./año.

El importe de este tipo de ayudas será entregado una vez empezado el curso y decretada la inscripción a un determinado Centro.

Será condición indispensable en los casos a) y b) la asistencia a un Centro de Educación Especial o utilización de acción educativa complementaria.

6º.- Ayudas de estudios para el personal.

Podrá solicitar ayuda de estudios todo el personal que reúna las siguientes condiciones:

- Ser fijo en plantilla.
- Tener a la fecha de la presentación de la solicitud una antigüedad mínima de un año.
- No existen límites de edad.
- Cursar algunos de los estudios considerados de interés para la Empresa y que a continuación figuran con las cantidades correspondientes.

Debido a que la Ley General de Educación se va implantando de forma progresiva, se podrán solicitar ayudas para las distintas modalidades del Plan a extinguir que continúan en vigor.

7º.- Becas para otros estudios.

Los estudios de Peritaje Mercantil, Ayudante Técnico Sanitario, Publicidad, Turismo, Graduado Social y Asistente Social, se incluirán a efectos de Beca de la Empresa en el mismo nivel educativo que el C.O.U.

A los mismos efectos, los estudios que se imparten en las Escuelas de Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Escuelas Normales, Escuelas Profesionales de Comercio, y los restantes estudios impartidos en las Escuelas Universitarias, se considerarán equiparados al primer ciclo de Educación Universitaria.

Para la concesión de becas de ayuda a los estudios que se figuran en los apartados anteriores (Comercio, Secretariado, etc.) será requisito que tales estudios sean cursados en un Centro reconocido.

La beca-basa asignable será la que corresponda a la modalidad de enseñanza inmediatamente superior al nivel mínimo exigido para cursar los estudios solicitados, que deberá acreditar con una certificación del Centro donde curse sus estudios.

8º.- Condiciones para solicitar becas.

Pertenecer a la plantilla de la Empresa en calidad de personal fijo, a la fecha de la petición.

La Comisión de becas considerará los casos que, no cumpliendo esta condición, sean propuestos excepcionalmente en razón de circunstancias muy particulares.

Podrán solicitar becas de Empresa los trabajadores que hayan obtenido becas de otras instituciones.

No podrán solicitar becas tanto para sus propios hijos como para los niños que dependan legalmente de ellos y/o estén a su cargo.

Las ayudas solamente se concederán para los estudios que se realicen en Centros de la localidad de residencia familiar. Se exceptúan de esta norma los estudios para los que no se imparta enseñanza en dicha localidad o aunque se impartan, se pruebe la inexistencia de plazas de matrícula en la misma.

Entendiéndose la beca como ayuda estudios, no podrán ser rechazadas las solicitudes en las que el beneficiario no haya superado el curso o nivel educativo para el que se obtuvo la beca precedente. Por tanto no perderán la opción a la beca quienes repitan el curso para el que obtuvieron la ayuda. Esta norma será de aplicación en tanto que la Ley General de Educación les permita repetir el curso no superado hasta poder acceder a otro nivel superior.

Las becas para ayuda de estudios de hijos del personal se concederán solamente para un curso completo. No tendrán por tanto opción a becas quienes las soliciten para matricularse en asignaturas sueltas de un curso.

A las viudas o viudos de productores o productoras fallecidos un activo se les concederá la antigüedad que tenía su cónyuge y podrán solicitar ayudas para sus hijos en edad escolar en las mismas condiciones que se especifican en este Reglamento.

La edad máxima de los beneficiarios para los que soliciten becas será de 25 años el 1 de Octubre del año de la solicitud.

9º.- Presentación de solicitudes.

En el mes de Septiembre de cada año y por medio de una circular se abrirá el plazo de solicitudes de becas, plazo que finalizará el 15 de Noviembre. Este plazo se considerará improrrogable. El solicitante presentará su petición en un impreso que al efecto le será proporcionado por el Servicio de Asuntos Sociales.

Pero en todo caso, aunque llegue a estos porcentajes cobrará el mínimo establecido en el párrafo anterior b).

Si en función de las disponibilidades de la Seguridad Social, u otras causas, variara el sistema actual de prestaciones, VICHILSA, S.A., se responsabilizará exclusivamente hasta el tope máximo que resulte de multiplicar el 10% de las bases de cálculo para los complementos de jubilación por los años de antigüedad del productor.

Las bases de cálculo de estos porcentajes serán:

- La columna final de Distribuciones Mínimas Garantizadas para cada Grupo en el Convenio Colectivo vigente en el momento de la jubilación, cuando que se incrementa este año con la columna de Gratificación Fin de Año, que vendrá a partir - efectos a este particular de igual manera con la Paga de Beneficios.
- La antigüedad correspondiente a 14 meses ó 435 días.
- El Plus Personal o aumento voluntario anual.

4.- Indemnización Jubilación Anticipada.

Todas los años la Gerencia vendrá a estudiar las solicitudes de pre-pensión de Jubilación Anticipada, para que de acuerdo con el Fondo de Reserva creando al efecto y el nº de solicitudes de Jubilación, estudiar los casos que pudieran resolverse.

5.- Trabajador fallecido en situación de jubilado.

a) Al fallecer un jubilado y en el caso de que deje viuda u viuda con hijos menores de 18 años que no trabajen o mayores incapacitados, tendrá derecho a los porcentajes de la pensión del causante que se indican a continuación:

- Viuda: 50%
- Viuda con un hijo menor de 18 años: 75%
- Viuda con dos ó más hijos menores de 18 años: 80%

b) Si el jubilado fallecido dejase sólo huérfanos menores de 18 años que no trabajen, percibirán la pensión siguiente:

- 1 hijo menor de 18 años: 50%
- 2 ó más hijos menores de 18 años: 75%

c) En el caso de que la viuda falleciera, la pensión que corresponderá a los huérfanos será la misma que se establece en el apartado anterior.

d) Si la viuda contrajese nuevo patrimonio dejaría automáticamente de percibir la pensión de la Empresa, si bien los hijos del causante, en quienes concurren las circunstancias de edad antes citadas percibirán la parte de la pensión que les correspondiera si su madre falleciera conforme a lo estipulado en el apartado e).

7.- Fallecimiento en activo. Invalidez Permanente Absoluta u Gran Invalidez.

Indemnización del Seguro de Vida en función de los grupos y situación familiar.

Con independencia de la indemnización del Seguro de Vida, se fijan a continuación unas normas reguladoras de las indemnizaciones o pensiones que se concederán a los familiares de los trabajadores que fallezcan en activo o a los mismos en casos de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez, según que la antigüedad del causante sea menor o mayor de 20 años.

Trabajadores con menos de 20 años de antigüedad.

a) En caso de fallecimiento en activo, se concederá a la viuda del trabajador una indemnización de una sola vez igual al 30% de las cifras del baremo del punto 3º de acuerdo con el grupo de valoración, multiplicado por los años de servicio, incrementado en un 20% de la indemnización por cada hijo a su cargo menor de 18 años o mayor incapacitado, hasta un máximo de un 60%.

Si el trabajador dejase sólo huérfanos menores de 18 años que no trabajasen o mayores incapacitados, la persona encargada de su tutela, percibirá por un hijo, una indemnización igual a la que hubiera correspondido a la viuda y por cada uno de los restantes un incremento del 20% de la indemnización, hasta un máximo de un 40%.

b) En caso de Invalidez Permanente absoluta, el trabajador percibirá una indemnización, de una sola vez, equivalente al 75% de las cifras del baremo del punto 3º, calculada según el apartado anterior, multiplicado por los años de servicio.

c) Queda excluido de estos beneficios el personal en situación de eventual, interino en periodo de prueba.

Trabajadores con más de 20 años de antigüedad.

a) En caso de fallecimiento en activo, la viuda y los huérfanos tendrán derecho a una pensión igual a la que hubiera correspondido al trabajador si se jubilara, afectada por los coeficientes que figuran en el punto anterior.

A efectos del cálculo de la pensión, se considerarán los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los 60 años de edad.

Estas pensiones se regirán por las normas establecidas en el punto anterior.

b) En caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez, se percibirá una pensión que será igual a la establecida en caso de jubilación.

A efectos del cálculo de la pensión, se considerarán los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los 60 años de edad.

c) En caso de fallecimiento en activo o de Invalidez los trabajadores que tuviesen entre 60 y 65 años de edad, la viuda y los huérfanos, en un caso ó el propio trabajador en el otro, per-

cibirán la pensión que les correspondiera calculada con los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los 60 años de edad.

ARTICULO 68º Seguro de Vida e Invalidez.

1º.- Condiciones generales.

El Seguro de Vida que la Empresa tiene establecido tiene por objeto garantizar un capital a los trabajadores que cumplan las condiciones más adelante detalladas:

- a) En caso de fallecimiento.
- b) En caso de Invalidez Permanente Absoluta, pagadora a los beneficiarios designados o al propio asegurado respectivamente.

2º.- Trabajadores asegurados.

a) Se beneficiarán de las garantías establecidas:

- 1º.- Los trabajadores fijos en plantilla hasta la fecha en que cumplan 65 años.
- 2º.- Los trabajadores fijos en plantilla, jubilados anticipadamente entre los 60 y los 65 años de edad, hasta la fecha en que cumplan los 65 años.
- 3º.- Los trabajadores fijos en plantilla en situación de Invalidez Provisional, hasta la fecha en que cumplan 65 años.
- 4º.- Los trabajadores fijos en plantilla que de común acuerdo con la Empresa al cumplir los 65 años sigan en servicio activo, hasta la fecha de su jubilación.
- 5º.- Los aprendices fijos y pinchas fijos en plantilla.

3º.- Trabajadores excluidos de las garantías.

Trabajadores que están cumpliendo el Servicio Militar o en situación de excedencia voluntaria.

4º.- Duración de las garantías.

a) Cesación de las garantías.

Las garantías tomarán efectos

A partir de la fecha de comienzo del plazo de duración de este Convenio Colectivo, para los trabajadores que se encuentran en plantilla en la citada fecha.

A partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la consideración de fijo en la Empresa.

b) Cese de las garantías.

El mismo día del cese para los asegurados que salvan bajo temporal (licencias o excedencias) o definitiva en la Empresa, salvo el caso previsto en los números 2 y 3 del apartado "Trabajadores asegurados".

5º.- Capital asegurado.

El importe del capital asegurado garantizado para cada trabajador es igual al producto del capital base que corresponda a su grupo por el coeficiente familiar.

El capital base correspondiente a cada categoría es el siguiente:

GRUPO	CAPITAL ASEGURADO-64
1	575.000 Ptas.
2	600.000 "
3	640.000 "
4	690.000 "
5	710.000 "
6	805.000 "
7	1.020.000 "
8	1.075.000 "

6º.- Coeficiente familiar.

Según la situación familiar de los asegurados se establecen los siguientes coeficientes que se aplicarán sobre el capital base que corresponde según su grupo:

- Para asegurados solteros o viudas sin hijos: 100%
- Para asegurados casados: 120%
- Para asegurados viudos o solteros con hijos menores de 18 años o mayores incapacitados: 120%
- Por cada hijo menor de 18 años o mayor incapacitado se incrementará el capital base en: 20%

7º.- Nicotina garantizada.

Se garantizan todos los casos de fallecimiento, bajo las únicas reservas siguientes:

La garantía sólo tiene efecto en caso de suicidio de un asegurado cuando se produce por lo menos dos años después de su entrada en el Seguro.

No está garantizado el riesgo de muerte a consecuencia de viajes en avión no efectuados en líneas comerciales aéreas de transporte en común, carreras de automóviles y de cualquier otro vehículo de motor.

8º.- Cláusula de beneficiarios.

Los trabajadores asegurados podrán designar como beneficiarios a todos o a alguno de los familiares que a continuación se citan:

- Cónyuge.
- Hijos y descendientes legítimos.
- Padres y descendientes legítimos.
- Hijos naturales reconocidos.
- Hijos adoptivos.
- Hermanos e hijos de hermanas.

30.- Disposiciones varias.

Pueden beneficiarse de las garantías establecidas en este Seguro todos los trabajadores que cumpliendo las condiciones antes enun-

En caso de fallecimiento de un productor, y si quedase puecto - vacante a cubrir, si éste tuviese hijos en edad de trabajar, o mujer, antes de lanzar la convocatoria propia para el puecto, se concederá a este hijo o mujer a una prueba de aptitud para ocupar la necesidad a cubrir.

En caso de Invalidez Permanente Absoluta, se abonará el capital garantizado cuando le sobrevenga al asegurado una incapacidad física o mental que le ponga antes de los 65 años en la imposibilidad permanente definitiva de ejercer cualquier trabajo remunerado.

En caso de Invalidez, desde la misma fecha en que se haya abonado el capital estipulado, el asegurado dejará de estar garantizado - por el caso de fallecimiento.

ARTICULO 709 Incapacidad Laboral Transferida.

a) Caso de que un trabajador sea dado de baja de enfermedad por el Médico de la S.S., percibirá según Ley:

- Del 12 día al 30 inclusive sin percepción alguna.
- Del 31 al 90 día inclusive el 60% de su salario regulador.
- Del 91 día en adelante el 75% de su salario regulador.

Cuando la causa de la I.L.T. revista gravedad clínica, la Empresa abonará un complemento por las siguientes cuantías:

- Del 1º día al 30 inclusive sin complemento.
- Del 31 día al 90 día inclusive sin complemento.
- Del 91 día en adelante un complemento hasta el 100% del salario Convenio, P.G.O. y Antigüedad.
- A partir del 306 día, confirmada la gravedad clínica, percibirá los tres primeros días a salario base.

Al personal que asiente o sea contratado como Empleado, a partir de la vigencia de este Convenio, se le aplicará el mismo sistema - que a los Operarios.

Cuando la causa de la I.L.T. sea accidente laboral o enfermedad - profesional percibirá desde el 1º día un complemento de Empresa - que garantiza el 100% del salario Convenio, P.G.O. y Antigüedad.

Queda exceptuado del complemento de Empresa la baja por maternidad.

A propuesta del Servicio Médico, aprobado por la respectiva Comisión Paritaria, se concederá el complemento de Empresa que garantiza el 100% salario Convenio, P.G.O. y Antigüedad, a un máximo de - tres meses en Invalidez Provisional.

Durante el periodo de I.L.T. las gratificaciones reglamentarias - de Julio y Navidad se percibirán íntegras a la fecha de su vencimiento.

ARTICULO 710

Todas aquellas trabajadoras que por motivo de enfermedad o accidente lleguen a la situación de Invalidez Total o Parcial, no Absoluta, se les - facilitará un puecto de trabajo idóneo a su situación, dentro de Fábrica.

La Empresa se compromete a esto, siempre que el total de personas - acogidas a este beneficio no supere el 1,5% de la plantilla efectiva de Fábrica. A este personal se le mantendrá en el grupo de calificación o categoría que tenía en el puecto del accidente.

CAPITULO SEPTIMO

REGLAMENTO DE SOLICITUD PRESTANOS

AYUDA VIVIENDAS

ARTICULO 720

El objeto de la creación de los préstamos viviendas es el ayudar al personal de plantilla a los fines que se indican en el art. 10 de este Reglamento y en las condiciones que se establecen en los arts. 3º y siguientes:

FINES DE LOS ANTICIPOS

Apartado 10.- Los anticipos se concederán exclusivamente para uno de los fines siguientes:

- Compra de vivienda ya construida.
- Construcción de vivienda.
- Obras de ampliación o reconstrucción de viviendas, por insuficiencia o inadecuación, debidamente justificadas, de la ya existente.

Los fines aquí expresados se refieren con carácter exclusivo y excluyente de todos otros fines, a vivienda destinada a residencia habitual del solicitante y de su familia.

No se admitirán solicitudes que tengan como fines el de rescatar préstamos, liberar hipotecas o cancelar préstamos ya obtenidos.

Apartado 20.- La concesión de anticipos será de competencia de una Comisión que se denominará "Comisión de Ayuda para Vivienda", y cuya composición será la siguiente:

- 2 Representantes de la Empresa (uno de ellos actuará como Presidente).
- 2 Representantes del Personal.
- 1 Asesor jurídico con voz y sin voto.
- Secretario con voz y sin voto.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos.

CONDICIONES PARA SOLICITAN ANTICIPOS

Apartado 30.- Toda solicitud que no cumpla una de las fines indicadas en el apartado 10, será rechazada por lo que no se concederá anticipo alguno para la adquisición de viviendas secundarias o de reserva o de la que una parte se destine a local de negocio.

Podrán admitirse peticiones de Anticipos para la construcción o adquisición fuera del lugar de residencia, destinada para ser ocupada la producción y únicamente para el personal de más de 35 años de edad, salvo lo previsto en el párrafo 2º del apartado 12º quedando condicionada el anticipo a que el solicitante contraiga la obligación de jubilarse al cumplir los 65 años, si así lo determina la Sociedad y abona el interés anual que fije la Comisión en cada caso.

Apartado 40.- El solicitante, previa justificación de las necesidades de la vivienda, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser fijo de plantilla.
- b) Haber adquirido la vivienda después de su ingreso en Fábrica.

Tendrán prioridad aquellos que vivan en viviendas insalubres y las familias numerosas.

No se discriminará a solteros/as, viudos/as.

Asimismo, podrán optar a los préstamos todos aquellos que quieran cambiar de vivienda, salvando las prioridades antes mencionadas.

Apartado 50.- El solicitante aportará personalmente una cantidad equivalente por lo menos al 10% del importe total del salario.

La Comisión, a la vista de la situación social del solicitante y del informe del Director de la Fábrica y del Comité de Trabajadores, decidirá si procede o no, a título excepcional, reducir dicho porcentaje.

Apartado 60.- Siempre que sea posible, el peticionario del anticipo solicitará simultáneamente un préstamo de la Mutualidad Laboral.

Apartado 70.- El solicitante justificará fehacientemente que el anticipo concedido lo ha destinado al fin objeto de su petición. De no cumplirse esta condición, deberá devolver inmediatamente el importe del anticipo.

CANTIA DE LOS ANTICIPOS-REEMBOLSOS

Apartado 80.- La cantidad máxima que se concederá a cada anticipo será de 400.000 Ptas., a partir de los dos años de antigüedad y siempre que el peticionario reúna las condiciones exigidas, aunque el peticionario pueda optar por cantidades menores.

Las solicitudes de segundos anticipos habrá de dejar transcurrir como mínimo un año entre la amortización del anticipo anterior y la solicitud del nuevo, justificándose debidamente la necesidad de la segunda petición.

Apartado 90.- Los anticipos se concederán con un plazo de devolución que no podrá ser superior a los 10 años.

Apartado 100.- Los reembolsos se establecerán por año, pagándose por mensualidades vencidas. Su cuantía no deberá ser inferior al 10% del importe neto del sueldo o salario 14 meses. Dicho porcentaje será constante y se calculará sobre los ingresos ya citados del beneficiario en cada año, hasta la cancelación del anticipo.

Apartado 110.- El anticipo concedido deberá quedar cancelado antes de que el beneficiario cumpla los 65 años de edad.

No obstante, podrán concederse anticipos para adquisición de viviendas con reembolso posterior a los 65 años de edad, si un hijo del solicitante, mayor de edad, presta sus servicios con carácter fijo en la Empresa y se obliga por escrito, mancomunada y solidariamente con el padre, a la devolución del anticipo en las condiciones que se estipulen. Caso de que el hijo cese en la Empresa, por cualquier causa, será inmediatamente exigible el reembolso de saldo deudor del anticipo en tal momento.

Apartado 120.- El importe de los reembolsos se incrementará en un 3%, destinado a crear un fondo de garantía para compensar posibles impagos, gastos fiscales o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la concesión de otros anticipos, salvo los del seguro mancomunado en el apartado 14º.

Apartado 130.- En el caso de que un peticionario de anticipo para adquirir vivienda, disfrute de indemnización de alojamiento perderá el derecho a continuar disfrutando de este beneficio después de un plazo que será fijado, en cada caso por la Comisión y sin que nunca pueda exceder de cinco años.

GARANTIAS DE DEVOLUCION DEL ANTICIPO

Apartado 140.- Concedido un anticipo, al hacerse entrega, el preceptor y su cónyuge, en su caso, suscribirán un documento privado en el que reconocerán la deuda y se obligarán mientras ésta no se cancele:

- A satisfacer los reembolsos parciales convenidos.
- A no vender la vivienda.
- A no hipotecar a favor de terceros la vivienda, salvo hipotecas que pudieran exigirse por organismos oficiales que hayan concedido préstamos, a los fines de adquisición o construcción y otras autorizaciones hechas por la Comisión.

• A constituir hipoteca en cualquier momento, si para ello fueran requeridos, a favor de la Sociedad en garantía de devolución del anticipo, siendo los gastos de constitución y cancelación de la hipoteca a cargo del perceptor del anticipo.

Se consignará en dicho documento que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones antes señaladas, dejará sin efecto la amortización aplazada y la cantidad que resta por reintegrar del anticipo deberá ser devuelta inmediatamente e íntegramente, devengando en caso de mora, al interés del 5% a partir del incumplimiento. Idéntica exigibilidad y devengo de intereses - procederá en caso de que el perceptor cese en el servicio a la Empresa. Si el cese es motivado por incapacidad, crisis laboral o motivos análogos, la Comisión podrá decidir mantener el aplazamiento del pago, con las garantías que estime oportunas.

• Se extingirá al beneficiario un seguro, a su cargo, que garantice el reembolso del anticipo, en caso de muerte o invalidez, - seguro se exige para evitar que la defunción o la invalidez, - acarree una situación difícil a los familiares.

SOLICITUDES-EXAMEN Y RENOVACION

Apartado 154.- Las solicitudes se formularán en el momento establecido o que establezca la Comisión.

Una vez recibida el Director de Fábrica informará sobre los siguientes extremos:

- Necesidad de la vivienda, desde el punto de vista familiar.
- Su opinión sobre la vivienda a adquirir. Deberá compararse por el Servicio Técnico el estado del inmueble o las condiciones de construcción, y por el Servicio Jurídico local, el - existe, que reúne la operación las garantías exigidas por la Ley.
- Apreciación personal sobre la conveniencia de conceder el anticipo.

La solicitud deberá venir acompañada del compromiso de compra-venta, con las garantías que exigen las leyes en vigor, en el que constará la clase de vivienda, su precio y su forma de pago, y de un plano a escala que indique la distribución y superficie total. Caso de construcción, ampliación o reconstrucción, se acompañará el título de propiedad, el neto del solar, y el oportuno presupuesto.

Apartado 160.- Ninguna solicitud de anticipos será examinada por la Comisión si no constan en ella los informes de Dirección y del Comité de Trabajadores, ratificando la necesidad del préstamo.

Apartado 170.- Recibida la solicitud por la Comisión, se anotará por el Secretario de la Comisión, en un libro registra con el fin de representar un orden cronológico en el examen de aquéllas.

Apartado 180.- La Comisión se reunirá una vez cada seis meses y siempre que el Presidente lo estime oportuno.

Apartado 190.- Las resoluciones que adopte la Comisión se comunicarán a todos los interesados.

Apartado 200.- Los servicios correspondientes de Fábrica, se encargarán de recoger el documento donde se reconozca el anticipo recibido - y se garantizar su devolución. Dicho documento deberá ser firmado por el beneficiario y se archiva.

Igualmente se encargarán de cumplimentar el boletín de adhesión al seguro.

REEMBOLSO DE LOS ANTICIPOS

Apartado 210.- La fábrica recaudará directamente de los interesados los reembolsos en los plazos convenidos.

Apartado 220.- La cantidad máxima de Fondo Circulante de anticipos queda fijada en 10.000.000 de Ptas.

CAPITULO OCTAVO

ARTICULO 73º Personal Servicio Militar.

El personal fijo en plantilla, con una antigüedad de dos años al momento de entrar al Servicio Militar, tendrá opción a una gratificación - reglamentaria por cada año que se encuentre en el Servicio Militar normal.

ARTICULO 74º Absentismo.

A fin de potenciar la disminución del absentismo, éste se estudiará trimestralmente como se indica a continuación y se abonarán las siguientes cantidades por persona y día trabajado:

Indice 3,25%	20,50 Ptas.,
" 2,14%	61,30 "

Para el cálculo del índice se arbitra la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Horas perdidas}}{\text{Horas trabajadas} + \text{Horas perdidas}}$$

No se contabilizarán las horas perdidas por accidente y las horas perdidas por enfermedad a partir del 200 día. En consecuencia, se contabilizarán exclusivamente las horas perdidas por baja de enfermedad hasta el 200 día y horas perdidas por permisos particulares, ausencias justificadas o injustificadas, etc.

Al final de cada trimestre se estudiará así el absentismo del trimestre, y si durante el mismo se alcanzaron los índices indicados se pagarán las cantidades marcadas por persona y día real trabajado y de una sola vez.

A la aplicación de este artículo no se tendrán en cuenta los meses de Julio y Agosto, si estos sucesivos si se procede a la inactividad de uno o dos meses total o parcialmente.

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES Y ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA

Como declaración se acuerda aceptar, prorrogar y mantener durante la vigencia de este Convenio Colectivo, las estipulaciones que en materia de derecho sindical se encuentran contenidas en el A.M.E., A.N.E., y A.I., salvo que en este período medie una Ley reguladora de este tema, en cuyo supuesto se estará a lo que la misma disponga.

De los Sindicatos

Se reconoce a los Sindicatos la condición de interlocutores válidos para la resolución de cuantos conflictos se susciten en el ámbito de la relación laboral dentro de la Empresa.

No consecuencia con la anterior queda reconocido el sindicato cuya implantación responde a los mínimos exigidos por la presente norma, como elemento básico para el desarrollo de la relación laboral entre Empresa y trabajador.

Se reconoce a las secciones sindicales como representación del sindicato en la Empresa y como portavoz de las mismas la figura del Delegado sindical cuando el nivel de afiliación alcance un porcentaje igual o superior al 15%. Se pacta como control de la representatividad el pago de cuota por persona de la totalidad de esta 15% hasta la aparición de la Ley de Libertad Sindical.

El sindicato que alegue poner derecho a hallarse representado mediante titularidad personal, deberá acreditarlo ante la Empresa de modo fehaciente, reconociendo esta acto seguido al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El Delegado sindical deberá ser trabajador en activo, y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente.

Misiones de los Delegados Sindicales:

- 1.- Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representan y de los afiliados del mismo en la Empresa, - servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical y la Dirección de la Empresa.
- 2.- Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités Paritarios, de interpretación, con voz y sin voto.
- 3.- Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa debe poseer a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, entendiéndose obligado a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente procede.
- 4.- Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por Ley, Convenio Colectivo y por los acuerdos marco o los miembros del Comité de Empresa.
- 5.- Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.
- 6.- Serán también informados y oídos por la Empresa con carácter previo:
 - a) Acerca de las sanciones y medidas que afectan a los afiliados al sindicato.
 - b) En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, cuando revista carácter colectivo, o del Centro de trabajo general y sobre todo proyectos o acciones empresariales que pueda afectar substancialmente a los intereses de los trabajadores.
 - c) La implantación de revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.
- 7.- Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.
- 8.- Para la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el Delegado, un Tablón de Anuncios que deberá establecerse dentro de la Empresa y en lugar adecuado para el acceso al mismo de todos los trabajadores.
- 9.- En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, tiempo sindical, etc., ajustará su conducta a la normativa legal vigente y Convenio Colectivo.

Se reconoce un crédito de 12 horas a los miembros directivos de la sección sindical; crédito que irá a cuenta de las horas de los representantes del Comité de la candidatura a que pertenezca la citada sección sindical.

La Empresa facilitará un local en exclusiva, fuera del perímetro de fábrica para que el Delegado representante del sindicato ejerza las funciones y tareas que con tal le corresponde.

- 10.- Los Delegados recibirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.
- 11.- **Cuenta Sindical:** A requerimiento de las Centrales o Sindicatos que ostentan la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o Libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la cantidad correspondiente.

12.- Participación en las negociaciones del Convenio Colectivo

A los Delegados sindicales o cargos de relevancia nacional de las Centrales reconocidas en el contexto del presente Acuerdo y que participan en las Comisiones negociadoras de los Convenios Colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo, les serán concedidas permisos retribuidos siempre que la Empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

En orden a los principios, derechos y obligaciones que sobre los Sindicatos, libertad sindical, trabajo, participación, formación, reunión, Convenciones, conflictos laborales, huelgas..., reconocidas expresamente en la Constitución (31 de Octubre de 1978), y desarrolladas algunas, por Leyes como E.T., Estatutos, Decretos u Órdenes, o reconocidas ya convencionalmente, ya convencionalmente, se pretende en el presente capítulo, articular el cómo y forma de dar con las fines propuestos.

En el marco territorial y en el tiempo en que han de ejercer la labor, los órganos de representación colectiva, que reconoce el art. 64 del R.T., por la participación como derecho que da a los afectados al presente C.C., el art. 48 del R.T., se entiende que serán los encargados de dirigir su cometido hacia los fines expuestos, dentro de la legalidad antes dicha, y sin que sean obstaculizados, o sea, restringida su capacidad de representación en las competencias, funcionamiento y tiempo que admite el presente Convenio Colectivo.

Para ejercer la labor, en el sentido que recoge el párrafo 18.10 del presente Convenio Colectivo, el Comité de Empresa tendrá capacidad de información, seguimiento, participación, control y/o administración, según sean las cuestiones que a cada caso correspondan, y que se desprendan de los distintos apartados del presente Convenio Colectivo.

Información: El Comité de Empresa será informado de manera puntual a los Comprovisos contenidos en el presente Convenio Colectivo, sobre todas las cuestiones incluidas en el Convenio y Leyes de rango superior, - por ejemplo el Estatuto de los Trabajadores.

Cuando se trate de informes que pudieran estar íntimamente relacionados con los puntos 1, 2, 3 y 4 del apartado 1.º art. 64 del R.T., se usará por todos y cada uno de los miembros del Comité a lo que exige el párrafo 2º del art. 65 del R.T.

La capacidad jurídica que tiene el Comité de Empresa, y que expresamente reconoce el art. 66, será ejercida cuando fuere necesario pero habiendo de pasarlo previamente por la Comisión Paritaria a que se refiere el capítulo 11 del presente Convenio Colectivo.

Garantías: Las garantías que concede a los miembros del Comité de Empresa el art. 66 del R.T., no serán rebajadas en cantidad ni en calidad, como tampoco le serán paralizadas otras que no se adecúan al marco legal establecido y por tal se acordará a todos los efectos como si de un trabajador de plantilla se tratase, caso de suceder el segundo de los supuestos.

Composición: La composición del Comité de Empresa que en su día fue determinada de acuerdo con la escala que recoge el art. 66 del R.T., se mantendrá en un mínimo actual en tanto que la Autoridad Laboral no determine lo contrario.

En cuanto a su estructura, además de contemplar al estado interno de su funcionamiento, que establece el párrafo 1º del art. 66 del R.T., mantiene un secretario permanente formado por cuatro miembros del Pleno, coincidiendo en uno de ellos el primer de los cargos que se refiere el citado punto del R.T., y cuya misión trata de coordinar con los diferentes bloques que conforman las competencias del Pleno, y de su contenido habrá de remitirse a las Actas Dirección-Comité, levantadas tras las elecciones sindicales.

Tiempo: Cada uno de los miembros del Comité dispondrá de un crédito de TREINTA Y CINCO HORAS anuales, pudiendo reducirse en menos del 50% para dotar de ellas a los miembros directivos de la acción sindical y en casos extraordinarios al Delegado Sindical.

Se podrán acumular horas de los distintos miembros del Comité en uno o en más representantes, pero siempre sobre los componentes del acuerdo permanente.

Retribución del tiempo de representación: El tiempo empleado en el ejercicio de la acción sindical será abonado como si en su puesto de trabajo se encontrase, a excepción del tiempo que se invierte en consultas o gestiones en el exterior de fábrica, siempre éste por el cual se abonará íntegramente al correspondiente a cada una de las escalas del garantizado en Tablas.

La Dirección estará enterada, a través del coordinador del Comité de Empresa del tiempo, y dónde fue empleado cada uno de los miembros del Pleno del Comité, mediante informe escrito al final de cada mes, que será pasado al Jefe de ASUNTOS SOCIALES.

No se suspendirán las reuniones que se celebren con la Dirección de la Empresa o de la Sociedad, así como las que se tengan de Seguridad e Higiene, Comisión Económica, Comisión Social, a los efectos de las horas a disfrutar por los miembros del Comité de Empresa (35 horas).

Para la Permanente no serán comprendidas en el conjunto individual de las 35 horas, EL TIEMPO de las que mantenga con la representación de la Dirección de la Empresa.

Competencia de Control/Administración: El control y/o Administración, no se ejercerá en exclusiva y con exclusión de la Dirección de parte del Comité de Empresa, sino que represente ante tales cuestiones una actividad conjunta, con decisión compartida, aunque el peso mayor de la responsabilidad recaerá sobre los miembros del Comité de Empresa, sin perjuicio de la actividad legal que en ciertos casos corresponde a la Empresa.

Las cuestiones a que se refiere, son aquellas de contenido puramente social y de corte asistencial, en concepto de ayudas, prestaciones, etc., como son: Fondo Social, Cultural, Préstamos Vivienda, Viviendas de Fábrica, Fondos, Incapacidades, Beca.

Cuando afecten al organigrama, régimen de trabajo, problemática total o parcial en los afectados por el Convenio, productividad, rendimiento y a cuantos otros que no son de un carácter puramente informativo, entrarán en el ámbito de la negociación siempre que no se encuentren regulados en sus vías de solución dentro del Convenio, o que exiga de toda capacidad del Comité de Empresa y ejercen un carácter de exclusiva competencia de la Empresa.

PRECAJO: Para la ausencia del personal del Comité de Empresa a sus puestos de trabajo se tendrá en cuenta:

a) Ausencias de tres horas o más:

Si trabaja a jornada normal, deberá avisar con un día laboral de antelación.

Si trabaja a turnos, con un día y medio laboral de antelación.

b) Para ausencias de tres horas:

Para menos de tres horas de ausencia, avisará a su responsable, medio día antes.

Para reuniones del Pleno del Comité, se avisará dos días laborales antes.

Los avisos de reuniones y ausencias, son a fin de poder cubrirlos y mantener el ritmo de trabajo, y se harán por escrito a los Jefes inmediatos, los cuales pasarán estas mismas notas a ASUNTOS SOCIALES, indicando nombre, fecha y horas de ausencia, y se anotarán en concepto de "COMIENZO" en los partes de trabajo.

c) Ausencias extraordinarias: En casos verdaderamente extraordinarios se podrá avisar a los Jefes inmediatos en una hora para ausentarse en la siguiente, lo cual se acordó no se presentará en más del 10%.

Tanto en estos casos excepcionales como en los anteriores, las urgencias urgentes de fabricación en especial, o de otros trabajos necesarios, se respetarán a fin de mantener la marcha normal de fábrica.

d) Para las visitas a las Oficinas Generales, se pedirá permiso al Jefe inmediato, quien llamado por teléfono facilitará la visita, esta llamada es a fin de evitar desplazamientos gratuitos, asegurándose así que la persona que se va a visitar está en su Oficina y puede recibir en ese momento o en el momento que sea inmediatamente posible. Esta norma que venía rigiendo es extensiva para todo el personal.

Asambleas: Dentro de la obligación que los representantes del personal tienen de informar e consultar a sus representantes y cuando tal información e consulta no sea posible realizará mediante notas de difusión general, podrán celebrarse Asambleas de acuerdo con las siguientes normas:

Se celebrarán en todos los casos en que sean autorizadas, en locales de la Empresa y fuera de las horas de trabajo.

En todos los casos, se garantizará la marcha normal de los departamentos cuyo funcionamiento sea continuo, tratando de que la concurrencia a las Asambleas sea mínima.

La petición para celebrar Asambleas se formalizará en las siguientes condiciones:

1º.- Se solicitará un escrito firmado por la mitad más uno de los representantes del personal e por la mitad más uno de los trabajadores afectados por el problema a tratar.

2º.- Se presentará con una antelación mínima de 3 días hábiles a la fecha de celebración, salvo que los asuntos a tratar presenten carácter urgente, en cuyo caso se alligará el procedimiento.

3º.- En la solicitud se indicará el Orden del día, que sólo podrá referirse a asuntos laborales que afectan a los trabajadores de la Empresa.

La Empresa estudiada la solicitud, autorizará o denegará la celebración de las Asambleas en un plazo de 24 horas, desde el momento de su solicitud.

En este último supuesto, es decir, en caso de negativa, la Empresa contestará indicando los motivos por los que considera inapropiada la celebración de la Asamblea.

Si a pesar de la negativa, la petición fuera ratificada por la mitad más uno de los trabajadores, se autorizará su celebración.

Autorizada la Asamblea, la Empresa hará una nota de información, en la que se indicará el Orden del día, horario de comienzo y lugar en que se celebrará.

La asistencia a las Asambleas será libre para todo el personal del Centro, pero no podrá votar más que los afectados por el problema de que se trate.

DISPOSICIONES FINALES

14.- Fórmula de revisión:

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecida por el I.N.E.C., registrada el 31 de Diciembre de 1984 se incrementó respecto al 31 de Diciembre de 1983 superior al 3%, se efectuará una revisión salarial de la mitad del porcentaje que excediera del mencionado 3%.

Esta revisión se realizará en el momento que se constatare oficialmente, con efectos retroactivos desde el día de inicio.

15.- Método de Valoración:

Se pacta aprobar, firmar y presentar a la homologación de la Autoridad Laboral el nuevo Método de Valoración en su integridad.

Grado y Nivel Antiguo	Grupo	Escala	Salario Anual (420 Días)	base Mensual	Beneficios	P. G. O.	Gratis. Fin Año
G-1 N-1 S-1	1	A	1.018.142	72.724	17.005	39.950	20.468
G-2-3 S-2-3 N-2	2	A	1.036.992	74.071	17.003	39.950	20.468
G-5-6 N-3 S-4	3	A	1.060.015	75.335	18.021	51.364	20.468
G-7-8 S-5		A	1.086.394	77.600	18.021	51.364	20.468
G-9	4	B	1.097.841	78.417	18.021	51.364	20.468
G-10 N-4 S-6		C	1.105.897	78.993	18.021	51.364	20.468
G-11		A	1.140.096	81.455	19.107	51.364	20.468
G-12-13	5	B	1.151.787	82.270	19.107	51.364	20.468
G-14 N-5		C	1.170.790	83.628	19.107	51.364	20.468
G-15-16 N-6		A	1.224.604	87.472	20.498	62.778	20.468
N-7	6	B	1.275.207	90.945	20.498	62.778	20.468
N-8		C	1.356.086	96.863	20.498	62.778	20.468
N-9		A	1.406.190	100.442	20.498	85.607	20.468
N-10	7	B	1.471.566	105.112	20.498	85.607	20.468
N-11		C	1.567.916	111.994	20.498	85.607	20.468
N-12		A	1.616.233	115.445	21.081	85.607	20.468
N-13	8	B	1.708.616	122.044	21.081	85.607	20.468
N-14		C	1.822.992	130.928	21.081	85.607	20.468

ANOS DE SERVICIO		PTAS.	ANOS DE SERVICIO		PTAS.
0,5 a 1		4.081	18 a 19		80.384
1 a 2		6.167	19 a 20		84.199
2 a 3		13.894	20 a 21		87.994
3 a 4		19.029	21 a 22		91.811
4 a 5		27.148	22 a 23		95.607
5 a 6		30.968	23 a 24		99.408
6 a 7		34.782	24 a 25		103.183
7 a 8		38.570	25 a 26		106.999
8 a 9		42.377	26 a 27		110.796
9 a 10		46.174	27 a 28		114.594
10 a 11		49.990	28 a 29		118.531
11 a 12		53.787	29 a 30		122.205
12 a 13		57.602	30 a 31		126.021
13 a 14		61.397	31 a 32		129.817
14 a 15		65.153	32 a 33		133.746
15 a 16		69.933	33 a 34		137.430
16 a 17		72.573	34 a 35		141.207
17 a 18		76.588			

JORNADA PARTIDA horario general J/P

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS										
Dias	Mes	A	B	C	D	E	Dias	Mes	A	B	C	D	E	Dias	Mes	A	B	C	D	E
1	D	F					1	D	F					1	T	D				
2	L	D					2	T	D					2	V	D				
3	M	D					3	V	D					3	S	D				
4	M	D					4	S	D					4	L	D				
5	V	D					5	L	D					5	V	D				
6	V	F					6	L	D					6	M	D				
7	S	F					7	M	D					7	V	D				
8	D	F					8	V	D					8	S	D				
9	L	D					9	T	D					9	L	D				
10	M	D					10	V	D					10	S	D				
11	M	D					11	S	D					11	L	D				
12	V	D					12	L	D					12	V	D				
13	V	F					13	M	D					13	S	D				
14	S	F					14	M	D					14	L	D				
15	D	F					15	V	D					15	V	D				
16	L	D					16	T	D					16	S	D				
17	M	D					17	S	D					17	L	D				
18	M	D					18	S	D					18	D	F				
19	S	D					19	D	F					19	V	D				
20	V	D					20	L	D					20	M	D				
21	S	F					21	M	D					21	V	D				
22	D	F					22	M	D					22	S	D				
23	L	D					23	V	D					23	T	D				
24	M	D					24	V	D					24	L	D				
25	M	D					25	S	D					25	S	D				
26	V	D					26	L	D					26	M	D				
27	V	D					27	L	D					27	T	D				
28	S	F					28	M	D					28	V	D				
29	D	F					29	M	D					29	S	D				
30	L	D					30	V	D					30	L	D				
31	M	D					31	S	D					31	V	D				

6 Eufonia 195. Jod

JORNADA PARTIDA horario general J/P

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS										
Dias	Mes	A	B	C	D	E	Dias	Mes	A	B	C	D	E	Dias	Mes	A	B	C	D	E
1	D	F					1	M	D					1	S	F				
2	L	D					2	T	D					2	D	F				
3	M	D					3	V	D					3	L	D				
4	M	D					4	S	D					4	M	D				
5	V	D					5	L	D					5	M	D				
6	V	F					6	L	D					6	T	D				
7	S	F					7	V	D					7	V	D				
8	D	F					8	M	D					8	S	D				
9	L	D					9	T	D					9	D	F				
10	M	D					10	V	D					10	L	D				
11	M	D					11	S	D					11	M	D				
12	V	D					12	D	F					12	M	D				
13	V	F					13	L	D					13	T	D				
14	S	F					14	M	D					14	V	D				
15	D	F					15	M	D					15	S	D				
16	L	D					16	T	D					16	D	F				
17	M	D					17	V	D					17	L	D				
18	M	D					18	S	D					18	M	D				
19	S	D					19	D	F					19	M	D				
20	V	D					20	L	D					20	T	D				
21	S	F					21	M	D					21	V	D				
22	D	F					22	M	D					22	S	D				
23	L	D					23	T	D					23	D	F				
24	M	D					24	V	D					24	L	D				
25	M	D					25	S	D					25	M	D				
26	V	D					26	D	F					26	M	D				
27	V	D					27	L	D					27	T	D				
28	S	F					28	M	D					28	V	D				
29	D	F					29	M	D					29	S	D				
30	L	D					30	T	D					30	L	D				
31	M	D					31	V	D					31	V	D				

25 Santiago de Compostela
26 Santiago de Compostela
27 Santiago de Compostela
28 Santiago de Compostela
29 Santiago de Compostela
30 Santiago de Compostela
31 Santiago de Compostela

15 La Alfranca

JORNADA PARTIDA horario general J/P

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS										
Dias	Mes	A	B	C	D	E	Dias	Mes	A	B	C	D	E	Dias	Mes	A	B	C	D	E
1	D	F					1	M	D					1	S	F				
2	L	D					2	S	D					2	M	D				
3	M	D					3	D	F					3	L	D				
4	M	D					4	L	D					4	M	D				
5	V	D					5	S	D					5	M	D				
6	V	F					6	D	F					6	M	D				
7	S	F					7	L	D					7	V	D				
8	D	F					8	M	D					8	V	D				
9	L	D					9	M	D					9	S	D				
10	M	D					10	T	D					10	D	F				
11	M	D					11	V	D					11	L	D				
12	V	D					12	S	D					12	M	D				
13	V	F					13	D	F					13	M	D				
14	S	F					14	L	D					14	L	D				
15	D	F					15	M	D					15	M	D				
16	L	D					16	M	D					16	S	D				
17	M	D					17	T	D					17	D	F				
18	M	D					18	V	D					18	L	D				
19	T	D					19	S	D					19	M	D				
20	V	D					20	D	F					20	V	D				
21	S	F					21	L	D					21	L	D				
22	D	F					22	M	D					22	M	D				
23	L	D					23	M	D					23	S	D				
24	M	D					24	T	D					24	T	D				
25	M	D					25	V	D					25	V	D				
26	T	D					26	S	D					26	M	D				
27	V	D					27	D	F					27	L	D				
28	S	F					28	L	D					28	L	D				
29	D	F					29	M	D					29	M	D				
30	L	D					30	M	D					30	T	D				
31	M	D					31	T	D					31	V	D				

20 Verma Sante
23 Lomas de Barco

4 Red Trabajo

24 Capas Cheli
25 Local

JORNADA PARTIDA horario general J/P

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS										
Dias	Mes	A	B	C	D	E	Dias	Mes	A	B	C	D	E	Dias	Mes	A	B	C	D	E
1	L	D					1	T	D					1	S	F				
2	M	D					2	V	D					2	D	F				
3	M	D					3	S	D					3	L	D				
4	T	D					4	L	D					4	M	D				
5	V	D					5	L	D					5	M	D				
6	S	F					6	M	D					6	T	D				
7	D	F					7	V	D					7	V	D				
8	L	D					8	T	D					8	S	D				
9	M	D					9	D	F					9	D	F				
10	M	D					10	S	D					10	L	D				
11	T	D					11	D	F					11	M	D				
12	V	D					12	L	D					12	L	D				
13	S	F					13	M	D					13	T	D				
14	D	F					14	M	D											

2 Turnos sin descanso en domingos y festivos 2 T. a/d

Table with 3 columns of 'EQUIPOS' (A, B, C, D, E) and 31 rows of dates. Includes handwritten notes: '6 Epifania', '11 S. José'.

2 Turnos sin descanso en domingos y festivos 2 T. a/d

Table with 3 columns of 'EQUIPOS' (A, B, C, D, E) and 31 rows of dates. Includes handwritten notes: '35 Santiago', '15 La Ascension', 'V. orientales'.

2 Turnos sin descanso en domingos y festivos 2 T. a/d

Table with 3 columns of 'EQUIPOS' (A, B, C, D, E) and 31 rows of dates. Includes handwritten notes: '10 Juanes Santa', '23 Lunes de Reyes', '8 San Felipe', '22 Corpus Christi', '22 José'.

2 Turnos sin descanso en domingos y festivos 2 T. a/d

Table with 3 columns of 'EQUIPOS' (A, B, C, D, E) and 31 rows of dates. Includes handwritten notes: '16 San Blas', '8 San Felipe', '25 Navidad'.

2 Turnos con descanso en domingos y festivos 20 c/d

Días	EQUIPOS					Días	EQUIPOS					Días	EQUIPOS				
	Mes	A	B	C	D		Mes	A	B	C	D		Mes	A	B	C	D
1	D	F	F			1	L	V	T	M		1	T	M	T		
2	L	M	T			2	L	V	M	T		2	V	M	T		
3	M	M	T			3	S	V	F	F		3	S	F	F		
4	M	M	T			4	S	V	F	F		4	S	F	F		
5	V	M	T			5	D	L	M	T		5	D	L	M	T	
6	V	M	T			6	L	M	T			6	L	M	T		
7	S	F	F			7	L	M	T			7	L	M	T		
8	S	F	F			8	L	M	T			8	L	M	T		
9	L	M	T			9	L	M	T			9	L	M	T		
10	M	M	T			10	V	M	T			10	V	M	T		
11	M	M	T			11	S	V	F	F		11	S	V	F	F	
12	V	M	T			12	D	L	M	T		12	D	L	M	T	
13	V	M	T			13	L	M	T			13	L	M	T		
14	S	F	F			14	M	M	T			14	M	M	T		
15	D	L	M			15	J	F	F			15	J	F	F		
16	L	M	T			16	V	M	T			16	V	M	T		
17	M	M	T			17	S	V	F	F		17	S	V	F	F	
18	M	M	T			18	D	L	M	T		18	D	L	M	T	
19	V	M	T			19	D	L	M	T		19	D	L	M	T	
20	V	M	T			20	M	M	T			20	M	M	T		
21	S	F	F			21	M	M	T			21	M	M	T		
22	S	F	F			22	M	M	T			22	M	M	T		
23	L	M	T			23	V	M	T			23	V	M	T		
24	L	M	T			24	S	V	F	F		24	S	V	F	F	
25	M	M	T			25	D	L	M	T		25	D	L	M	T	
26	J	F	F			26	L	M	T			26	L	M	T		
27	V	M	T			27	M	M	T			27	M	M	T		
28	S	F	F			28	M	M	T			28	M	M	T		
29	D	L	M			29	J	F	F			29	J	F	F		
30	L	M	T			30	V	M	T			30	V	M	T		
31	M	M	T			31	S	V	F	F		31	S	V	F	F	

6 Epifanía

15 S. José

2 Turnos con descanso en domingos y festivos 22 c/d

Días	EQUIPOS					Días	EQUIPOS					Días	EQUIPOS				
	Mes	A	B	C	D		Mes	A	B	C	D		Mes	A	B	C	D
1	D	F	F			1	M	M	T			1	S	V	F	F	
2	L	M	T			2	V	M	T			2	D	L	M	T	
3	M	M	T			3	V	M	T			3	L	M	T		
4	M	M	T			4	S	V	F	F		4	M	M	T		
5	V	M	T			5	D	L	M	T		5	M	M	T		
6	V	M	T			6	L	M	T			6	V	M	T		
7	S	F	F			7	L	M	T			7	V	M	T		
8	D	L	M			8	M	M	T			8	S	V	F	F	
9	L	M	T			9	L	M	T			9	D	L	M	T	
10	M	M	T			10	S	V	F	F		10	L	M	T		
11	M	M	T			11	S	V	F	F		11	M	M	T		
12	V	M	T			12	D	L	M	T		12	M	M	T		
13	V	M	T			13	L	M	T			13	L	M	T		
14	S	F	F			14	M	M	T			14	V	M	T		
15	D	L	M			15	J	F	F			15	S	V	F	F	
16	L	M	T			16	V	M	T			16	D	L	M	T	
17	M	M	T			17	S	V	F	F		17	L	M	T		
18	M	M	T			18	D	L	M	T		18	M	M	T		
19	V	M	T			19	D	L	M	T		19	M	M	T		
20	V	M	T			20	L	M	T			20	V	M	T		
21	S	F	F			21	M	M	T			21	V	M	T		
22	S	F	F			22	M	M	T			22	S	V	F	F	
23	L	M	T			23	V	M	T			23	D	L	M	T	
24	L	M	T			24	S	V	F	F		24	L	M	T		
25	M	M	T			25	D	L	M	T		25	S	V	F	F	
26	J	F	F			26	D	L	M	T		26	M	M	T		
27	V	M	T			27	L	M	T			27	J	F	F		
28	S	F	F			28	M	M	T			28	V	M	T		
29	D	L	M			29	M	M	T			29	S	V	F	F	
30	L	M	T			30	V	M	T			30	D	L	M	T	
31	M	M	T			31	V	M	T			31	L	M	T		

24 San Ciriaco y Calisto

15 La Asunción

2 Turnos con descanso en domingos y festivos 21 c/d

Días	EQUIPOS					Días	EQUIPOS					Días	EQUIPOS				
	Mes	A	B	C	D		Mes	A	B	C	D		Mes	A	B	C	D
1	D	F	F			1	M	M	T			1	V	M	T		
2	L	M	T			2	M	M	T			2	S	V	F	F	
3	M	M	T			3	V	M	T			3	D	L	M	T	
4	M	M	T			4	V	M	T			4	L	M	T		
5	V	M	T			5	S	V	F	F		5	M	M	T		
6	V	M	T			6	D	L	M	T		6	M	M	T		
7	S	F	F			7	L	M	T			7	J	F	F		
8	D	L	M			8	M	M	T			8	V	M	T		
9	L	M	T			9	M	M	T			9	S	V	F	F	
10	M	M	T			10	D	L	M	T		10	D	L	M	T	
11	M	M	T			11	V	M	T			11	L	M	T		
12	V	M	T			12	S	V	F	F		12	M	M	T		
13	V	M	T			13	D	L	M	T		13	M	M	T		
14	S	F	F			14	L	M	T			14	M	M	T		
15	D	L	M			15	J	F	F			15	V	M	T		
16	L	M	T			16	V	M	T			16	S	V	F	F	
17	M	M	T			17	D	L	M	T		17	J	F	F		
18	M	M	T			18	L	M	T			18	L	M	T		
19	V	M	T			19	S	V	F	F		19	S	V	F	F	
20	V	M	T			20	H	M	T			20	H	M	T		
21	S	F	F			21	L	M	T			21	V	M	T		
22	D	L	M			22	H	M	T			22	L	M	T		
23	L	M	T			23	H	M	T			23	M	M	T		
24	M	M	T			24	V	M	T			24	S	V	F	F	
25	M	M	T			25	D	L	M	T		25	L	M	T		
26	V	M	T			26	L	M	T			26	M	M	T		
27	V	M	T			27	M	M	T			27	H	M	T		
28	S	F	F			28	V	M	T			28	V	M	T		
29	D	L	M			29	J	F	F			29	D	L	M	T	
30	L	M	T			30	V	M	T			30	H	M	T		
31	M	M	T			31	V	M	T			31	L	M	T		

20 Inocencios Sanos

24 San Felipe

22 Corpus Christi

2 Turnos con descanso en domingos y festivos 21 c/d

Días	EQUIPOS					Días	EQUIPOS					Días	EQUIPOS				
	Mes	A	B	C	D		Mes	A	B	C	D		Mes	A	B	C	D
1	L	M	T			1	J	F	F			1	S	V	F	F	
2	H	M	T			2	V	M	T			2	D	L	M	T	
3	H	M	T			3	S	V	F	F		3	L	M	T		
4	V	M	T			4	D	L	M	T		4	M	M	T		
5	V	M	T			5	L	M	T			5	L	M	T		
6	S	F	F			6	H	M	T			6	V	M	T		
7	D	L	M			7	H	M	T			7	V	M	T		
8	L	M	T			8	V	M	T			8	S	V	F	F	
9	H	M	T			9	S	V	F	F		9	D	L	M	T	
10	H	M	T			10	V	M	T			10	L	M	T		
11	T	M	T			11	D	L	M	T		11	H	M	T		
12	V	M	T			12	L	M	T			12	H	M	T		
13	S	F	F			13	H	M	T			13	V	M	T		
14	D	L	M			14	M	M	T			14	V	M	T		
15	L	M	T			15	V	M	T			15	S	V	F	F	
16	H	M	T			16	D	L	M	T		16	D	L	M	T	
17	H	M	T			17	S	V	F	F		17	L	M	T		
18	J	F	F			18	D	L	M	T		18	H	M	T		
19	V	M	T			19	L	M	T			19	H	M	T		
20	S	F	F			20	M	M	T			20	J	F	F		
21	D	L	M			21	M	M	T			21	H	M	T		
22	L	M	T			22	S	V	F	F		22	S	V	F	F	
23	H	M	T			23	V	M	T			23	D	L	M	T	
24	H	M	T			24	S	V	F	F		24	L	M	T		
25	V	M	T			25	D	L	M	T		25	H	M	T		
26	V	M	T			26	L	M	T			26	M	M	T		

3 Turnos con descanso en domingos y festivos 3 T c/d

Días	MES	EQUIPOS					Días	MES	EQUIPOS					Días	MES	EQUIPOS				
		A	B	C	D	E			A	B	C	D	E			A	B	C	D	E
1 D	AG	F	F	F			1 M	AG	T	N	M			1 T	AG	I	N	M	T	
2 L	AG	M	T	N			2 V	AG	F	F	F			2 V	AG	F	F	F		
3 M	AG	M	T	N			3 S	AG	T	N	M			3 S	AG	F	F	F		
4 M	AG	M	T	N			4 D	AG	F	F	F			4 D	AG	F	F	F		
5 V	AG	M	T	N			5 D	AG	F	F	F			5 L	AG	M	T	N		
6 V	AG	F	F	F			6 L	AG	T	N	M			6 M	AG	I	N	M	T	
7 S	AG	F	F	F			7 M	AG	T	N	M			7 M	AG	T	N	M		
8 D	AG	F	F	F			8 V	AG	F	F	F			8 V	AG	F	F	F		
9 L	AG	T	N	M			9 V	AG	F	F	F			9 V	AG	F	F	F		
10 M	AG	T	N	M			10 S	AG	F	F	F			10 S	AG	F	F	F		
11 M	AG	T	N	M			11 D	AG	F	F	F			11 D	AG	F	F	F		
12 J	AG	T	N	M			12 L	AG	T	N	M			12 L	AG	T	N	M		
13 V	AG	T	N	M			13 L	AG	T	N	M			13 L	AG	T	N	M		
14 S	AG	F	F	F			14 M	AG	T	N	M			14 M	AG	T	N	M		
15 D	AG	F	F	F			15 T	AG	F	F	F			15 T	AG	F	F	F		
16 L	AG	T	N	M			16 V	AG	T	N	M			16 V	AG	T	N	M		
17 M	AG	T	N	M			17 S	AG	F	F	F			17 S	AG	F	F	F		
18 M	AG	T	N	M			18 D	AG	F	F	F			18 D	AG	F	F	F		
19 V	AG	T	N	M			19 L	AG	F	F	F			19 L	AG	F	F	F		
20 V	AG	T	N	M			20 L	AG	T	N	M			20 L	AG	T	N	M		
21 S	AG	F	F	F			21 M	AG	T	N	M			21 M	AG	T	N	M		
22 D	AG	F	F	F			22 J	AG	F	F	F			22 J	AG	F	F	F		
23 L	AG	M	T	N			23 V	AG	F	F	F			23 V	AG	F	F	F		
24 M	AG	M	T	N			24 S	AG	F	F	F			24 S	AG	F	F	F		
25 M	AG	M	T	N			25 D	AG	F	F	F			25 D	AG	F	F	F		
26 J	AG	M	T	N			26 L	AG	M	T	N			26 L	AG	M	T	N		
27 V	AG	M	T	N			27 M	AG	T	N	M			27 M	AG	T	N	M		
28 S	AG	F	F	F			28 M	AG	T	N	M			28 M	AG	T	N	M		
29 D	AG	F	F	F			29 J	AG	F	F	F			29 J	AG	F	F	F		
30 L	AG	T	N	M			30 V	AG	T	N	M			30 V	AG	T	N	M		
31 M	AG	T	N	M			31 S	AG	F	F	F			31 S	AG	F	F	F		

6 Epifanía

195 José

3 Turnos con descanso en domingos y festivos 3 T c/d

Días	MES	EQUIPOS					Días	MES	EQUIPOS					Días	MES	EQUIPOS				
		A	B	C	D	E			A	B	C	D	E			A	B	C	D	E
1 D	AG	F	F	F			1 M	AG	M	T	N			1 S	AG	F	F	F		
2 L	AG	M	T	N			2 V	AG	M	T	N			2 D	AG	F	F	F		
3 M	AG	M	T	N			3 V	AG	M	T	N			3 L	AG	M	T	N		
4 M	AG	M	T	N			4 S	AG	F	F	F			4 M	AG	M	T	N		
5 V	AG	M	T	N			5 D	AG	F	F	F			5 M	AG	I	N	M	T	
6 V	AG	M	T	N			6 L	AG	T	N	M			6 V	AG	I	N	M	T	
7 S	AG	F	F	F			7 M	AG	T	N	M			7 V	AG	F	F	F		
8 D	AG	F	F	F			8 M	AG	T	N	M			8 S	AG	F	F	F		
9 L	AG	T	N	M			9 J	AG	F	F	F			9 D	AG	F	F	F		
10 M	AG	T	N	M			10 V	AG	T	N	M			10 L	AG	T	N	M		
11 M	AG	T	N	M			11 S	AG	F	F	F			11 M	AG	T	N	M		
12 J	AG	T	N	M			12 D	AG	F	F	F			12 M	AG	T	N	M		
13 V	AG	T	N	M			13 L	AG	M	T	N			13 T	AG	F	F	F		
14 S	AG	F	F	F			14 M	AG	T	N	M			14 V	AG	M	T	N		
15 D	AG	F	F	F			15 T	AG	F	F	F			15 S	AG	F	F	F		
16 L	AG	T	N	M			16 V	AG	T	N	M			16 D	AG	F	F	F		
17 M	AG	T	N	M			17 V	AG	T	N	M			17 L	AG	T	N	M		
18 M	AG	T	N	M			18 S	AG	F	F	F			18 M	AG	T	N	M		
19 V	AG	T	N	M			19 D	AG	F	F	F			19 M	AG	T	N	M		
20 V	AG	T	N	M			20 L	AG	T	N	M			20 T	AG	T	N	M		
21 S	AG	F	F	F			21 M	AG	T	N	M			21 V	AG	T	N	M		
22 D	AG	F	F	F			22 M	AG	T	N	M			22 S	AG	F	F	F		
23 L	AG	M	T	N			23 J	AG	F	F	F			23 D	AG	F	F	F		
24 M	AG	M	T	N			24 V	AG	M	T	N			24 L	AG	M	T	N		
25 M	AG	M	T	N			25 S	AG	F	F	F			25 M	AG	T	N	M		
26 J	AG	M	T	N			26 D	AG	F	F	F			26 M	AG	T	N	M		
27 V	AG	M	T	N			27 L	AG	T	N	M			27 T	AG	T	N	M		
28 S	AG	F	F	F			28 M	AG	T	N	M			28 V	AG	T	N	M		
29 D	AG	F	F	F			29 M	AG	T	N	M			29 S	AG	F	F	F		
30 L	AG	T	N	M			30 V	AG	T	N	M			30 D	AG	F	F	F		
31 M	AG	T	N	M			31 S	AG	F	F	F			31 L	AG	T	N	M		

25 Santiago
26 Xmas
V. orientativas

15 La Ascension

3 Turnos con descanso en domingos y festivos 3 T c/d

Días	MES	EQUIPOS					Días	MES	EQUIPOS					Días	MES	EQUIPOS				
		A	B	C	D	E			A	B	C	D	E			A	B	C	D	E
1 D	AG	F	F	F			1 M	AG	F	F	F			1 M	AG	F	F	F		
2 L	AG	T	N	M			2 S	AG	F	F	F			2 S	AG	M	T	N		
3 M	AG	T	N	M			3 D	AG	F	F	F			3 D	AG	F	F	F		
4 M	AG	T	N	M			4 L	AG	T	N	M			4 L	AG	T	N	M		
5 V	AG	T	N	M			5 S	AG	F	F	F			5 S	AG	F	F	F		
6 V	AG	T	N	M			6 D	AG	F	F	F			6 M	AG	T	N	M		
7 S	AG	F	F	F			7 L	AG	M	T	N			7 J	AG	F	F	F		
8 D	AG	F	F	F			8 M	AG	T	N	M			8 V	AG	T	N	M		
9 L	AG	T	N	M			9 M	AG	T	N	M			9 S	AG	F	F	F		
10 M	AG	T	N	M			10 J	AG	F	F	F			10 D	AG	F	F	F		
11 M	AG	T	N	M			11 V	AG	T	N	M			11 L	AG	T	N	M		
12 J	AG	T	N	M			12 S	AG	F	F	F			12 M	AG	T	N	M		
13 V	AG	T	N	M			13 D	AG	F	F	F			13 M	AG	T	N	M		
14 S	AG	F	F	F			14 L	AG	T	N	M			14 V	AG	T	N	M		
15 D	AG	F	F	F			15 M	AG	T	N	M			15 S	AG	F	F	F		
16 L	AG	M	T	N			16 S	AG	F	F	F			16 V	AG	M	T	N		
17 M	AG	M	T	N			17 J	AG	F	F	F			17 L	AG	T	N	M		
18 M	AG	M	T	N			18 V	AG	T	N	M			18 M	AG	T	N	M		
19 V	AG	M	T	N			19 S	AG	F	F	F			19 D	AG	F	F	F		
20 V	AG	M	T	N			20 D	AG	F	F	F			20 L	AG	T	N	M		
21 S	AG	F	F	F			21 L	AG	V	M	T			21 V	AG	T	N	M		
22 D	AG	F	F	F			22 V	AG	F	F	F			22 S	AG	F	F	F		
23 L	AG	F	F	F			23 V	AG	F	F	F			23 S	AG	F	F	F		
24 M	AG	T	N	M			24 D	AG	F	F	F			24 L	AG	T	N	M		
25 M	AG	T	N	M			25 V	AG	F	F	F			25 S	AG	F	F	F		
26 J	AG	T	N	M			26 M	AG	T	N	M			26 V	AG	M	T	N		
27 V	AG	T	N	M			27 D	AG	F	F	F			27 M	AG	T	N	M		
28 S	AG	F	F	F			28 L	AG	M	T	N			28 V	AG	T	N	M		
29 D	AG	F	F	F			29 M	AG	T	N	M			29 S	AG	F	F	F		
30 L	AG	T	N	M			30 V	AG	T	N	M			30 D	AG	F	F	F		
31 M	AG	T	N	M			31 S	AG	F	F	F			31 L	AG	T	N	M		

20 Fermines Santo
23 Reyes de Reyes

2 Helel Tubojo

24 Corpus Christi
22 Local

3 Turnos con descanso en domingos y festivos 3 T c/d

Días	MES	EQUIPOS					Días	MES	EQUIPOS					Días	MES	EQUIPOS				
		A	B	C	D	E			A	B	C	D	E			A	B	C	D	E
1 L	AG	M	T	N			1 J	AG	F	F	F			1 S	AG	F	F	F		
2 M	AG	M	T	N			2 V	AG	T	N	M			2 D	AG	F	F	F		
3 M	AG	M	T	N			3 S	AG	F	F	F			3 L	AG	M	T	N		
4 J	AG	M	T	N			4 D	AG	F	F	F			4 M	AG</					

3 Turnos sin descanso en domingos y festivos 3T s/d

Table with 3 columns of 'EQUIPOS' (A, B, C, D, E) and 31 rows of dates (Días) and months (Mes). Includes handwritten notes at the bottom: '8 Epifania' and '17 S. José'.

3 Turnos sin descanso en domingos y festivos 3T s/d

Table with 3 columns of 'EQUIPOS' (A, B, C, D, E) and 31 rows of dates (Días) and months (Mes). Includes handwritten notes at the bottom: '25 Domingo', '26 S. Esteban y Emilianos', and '16 La Ascension'.

3 Turnos sin descanso en domingos y festivos 3T s/d

Table with 3 columns of 'EQUIPOS' (A, B, C, D, E) and 31 rows of dates (Días) and months (Mes). Includes handwritten notes at the bottom: '22 Inocencio', '23 Lunes de Reyes', '4 San Mateo', '21 Domingo', and '22 San Mateo'.

3 Turnos sin descanso en domingos y festivos 3T s/d

Table with 3 columns of 'EQUIPOS' (A, B, C, D, E) and 31 rows of dates (Días) and months (Mes). Includes handwritten notes at the bottom: '16 S. Mateo', '17 S. Mateo', '18 S. Mateo', '19 S. Mateo', '20 S. Mateo', '21 S. Mateo', '22 S. Mateo', '23 S. Mateo', '24 S. Mateo', '25 S. Mateo', '26 S. Mateo', '27 S. Mateo', '28 S. Mateo', '29 S. Mateo', '30 S. Mateo', '31 S. Mateo'.

GASOMETRIA

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS				
Dias	Mes	A	B	CDE	Dias	Mes	A	B	CDE	Dias	Mes	A	B	CDE
1 D	F	F			1 M	T	M			1 V	T	M		
2 L	T	M			2 V	T	M			2 S	T	M		
3 M	T	M			3 S	T	M			3 D	T	M		
4 M	T	M			4 D	T	M			4 V	F	F		
5 V	T	M			5 S	F	F			5 L	M	T		
6 V	T	M			6 M	M	T			6 M	M	T		
7 S	T	M			7 L	M	T			7 V	M	T		
8 D	F	F			8 M	M	T			8 S	M	T		
9 L	M	T			9 V	M	T			9 D	M	T		
10 M	M	T			10 S	M	T			10 V	M	T		
11 M	M	T			11 D	F	F			11 S	M	T		
12 V	M	T			12 L	F	F			12 D	F	F		
13 V	M	T			13 M	T	M			13 V	T	M		
14 S	M	T			14 D	T	M			14 S	T	M		
15 D	F	F			15 M	T	M			15 D	F	F		
16 L	T	M			16 V	T	M			16 L	T	M		
17 M	T	M			17 S	T	M			17 V	T	M		
18 V	T	M			18 D	F	F			18 S	T	M		
19 V	T	M			19 D	F	F			19 L	M	T		
20 V	T	M			20 L	M	T			20 V	T	M		
21 S	T	M			21 M	M	T			21 S	T	M		
22 D	F	F			22 M	M	T			22 D	F	F		
23 L	M	T			23 V	M	T			23 L	M	T		
24 M	M	T			24 V	M	T			24 M	M	T		
25 M	M	T			25 S	M	T			25 M	M	T		
26 V	M	T			26 D	F	F			26 V	M	T		
27 V	M	T			27 L	M	T			27 V	M	T		
28 S	M	T			28 M	M	T			28 S	M	T		
29 D	F	F			29 M	M	T			29 D	F	F		
30 L	T	M			30 V	M	T			30 L	T	M		
31 M	T	M			31 S	T	M			31 M	T	M		

G Epifania

175. José

GASOMETRIA

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS				
Dias	Mes	A	B	CDE	Dias	Mes	A	B	CDE	Dias	Mes	A	B	CDE
1 D	F	F			1 M	T	M			1 S	T	M		
2 L	T	M			2 V	T	M			2 D	F	F		
3 M	T	M			3 S	T	M			3 L	M	T		
4 M	T	M			4 D	T	M			4 M	M	T		
5 V	T	M			5 S	F	F			5 V	M	T		
6 V	T	M			6 L	M	T			6 T	M	T		
7 S	T	M			7 M	M	T			7 V	M	T		
8 D	F	F			8 M	M	T			8 S	M	T		
9 L	M	T			9 J	M	T			9 D	F	F		
10 M	M	T			10 V	M	T			10 L	M	T		
11 M	M	T			11 S	M	T			11 M	M	T		
12 V	M	T			12 D	F	F			12 M	M	T		
13 V	M	T			13 L	T	M			13 T	M	T		
14 S	M	T			14 M	M	T			14 V	M	T		
15 D	F	F			15 S	T	M			15 S	T	M		
16 L	T	M			16 V	T	M			16 D	F	F		
17 M	T	M			17 V	T	M			17 L	M	T		
18 M	T	M			18 S	T	M			18 M	M	T		
19 V	T	M			19 D	F	F			19 M	M	T		
20 V	T	M			20 L	M	T			20 T	M	T		
21 S	T	M			21 M	M	T			21 V	M	T		
22 D	F	F			22 M	M	T			22 S	M	T		
23 L	M	T			23 V	M	T			23 D	F	F		
24 M	M	T			24 V	M	T			24 L	M	T		
25 M	M	T			25 S	M	T			25 M	M	T		
26 V	M	T			26 D	F	F			26 M	M	T		
27 V	M	T			27 L	M	T			27 V	M	T		
28 S	M	T			28 M	M	T			28 T	M	T		
29 D	F	F			29 M	M	T			29 V	M	T		
30 L	T	M			30 V	M	T			30 S	T	M		
31 M	T	M			31 S	T	M			31 D	F	F		

85 Santiago
84 Sagun
v; orientablos

15 La Aurora

GASOMETRIA

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS				
Dias	Mes	A	B	CDE	Dias	Mes	A	B	CDE	Dias	Mes	A	B	CDE
1 D	F	F			1 M	M	T			1 V	M	T		
2 L	M	T			2 M	M	T			2 S	M	T		
3 M	M	T			3 T	M	T			3 D	F	F		
4 M	M	T			4 V	M	T			4 L	M	T		
5 V	M	T			5 S	M	T			5 M	M	T		
6 V	M	T			6 D	F	F			6 M	M	T		
7 S	M	T			7 L	M	T			7 V	M	T		
8 D	F	F			8 M	M	T			8 S	M	T		
9 L	M	T			9 M	M	T			9 D	F	F		
10 M	M	T			10 T	M	T			10 V	M	T		
11 M	M	T			11 V	M	T			11 S	M	T		
12 V	M	T			12 S	M	T			12 D	F	F		
13 V	M	T			13 D	F	F			13 V	M	T		
14 S	M	T			14 L	M	T			14 S	M	T		
15 D	F	F			15 M	M	T			15 D	F	F		
16 L	M	T			16 V	M	T			16 L	M	T		
17 M	M	T			17 S	M	T			17 V	M	T		
18 M	M	T			18 V	M	T			18 S	M	T		
19 J	M	T			19 S	M	T			19 D	F	F		
20 V	M	T			20 D	F	F			20 M	M	T		
21 S	M	T			21 L	M	T			21 V	M	T		
22 D	F	F			22 M	M	T			22 S	M	T		
23 L	M	T			23 V	M	T			23 D	F	F		
24 M	M	T			24 J	M	T			24 L	M	T		
25 M	M	T			25 V	M	T			25 M	M	T		
26 T	M	T			26 S	M	T			26 V	M	T		
27 V	M	T			27 D	F	F			27 S	M	T		
28 S	M	T			28 L	M	T			28 V	M	T		
29 D	F	F			29 M	M	T			29 S	M	T		
30 L	M	T			30 V	M	T			30 D	F	F		
31 M	M	T			31 T	M	T			31 L	M	T		

20 Terres Santa
23 Luna de Risca

4 Fides Trabajo

22 Capus Orde
27 Local

GASOMETRIA

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS				
Dias	Mes	A	B	CDE	Dias	Mes	A	B	CDE	Dias	Mes	A	B	CDE
1 L	M	T			1 T	M	T			1 S	D	M	T	
2 M	M	T			2 V	M	T			2 D	F	F		
3 M	M	T			3 S	M	T			3 L	M	T		
4 T	M	T			4 D	F	F			4 M	M	T		
5 V	M	T			5 L	M	T			5 M	M	T		
6 S	M	T			6 M	M	T			6 T	M	T		
7 D	F	F			7 M	M	T			7 V	M	T		
8 L	M	T			8 T	M	T			8 S	M	T		
9 M	M	T			9 V	M	T			9 D	F	F		
10 M	M	T			10 S	M	T			10 L	M	T		
11 T	M	T			11 D	F	F			11 M	M	T		
12 V	M	T			12 L	M	T			12 M	M	T		
13 V	M	T			13 M	M	T			13 V	M	T		
14 D	F	F			14 M	M	T			14 S	M	T		
15 L	M	T			15 V	M	T			15 S	D	M	T	
16 M	M	T			16 T	M	T			16 D	F	F		
17 M	M	T			17 S	M	T			17 L	M	T		
18 T	M	T			18 D	F	F			18 M	M	T		
19 V	M	T			19 L	M	T			19 M	M	T		
20 S	M	T			20 M	M	T			20 T	M	T		
21 D	F	F			21 M	M	T			21 V	M	T		
22 L	M	T			22 V	M	T			22 S	M	T		
23 M	M	T			23 D	F	F			23 D	F	F		
24 M	M	T			24 S	M	T			24 L	M	T		
25 T	M	T			25 D	F	F			25 M	M	T		
26 V	M	T			26 L	M	T			26 M	M	T		
27 S	M	T			27 M	M	T			27 T	M	T		
28 D	F	F			28 M	M	T			28 V	M	T		
29 L	M	T			29 V	M	T			29 S	M	T		
30 M	M	T			30 D	F	F			30 D	F	F		
31 M	M	T			31 T	M	T			31 L	M	T		

42 El Pilar

4 Terres los Santos

8 La Troncalada
25 Navidad

COMPOSICIÓN - SECADERO

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS									
Días	Mes	A	B	CDE	Días	Mes	A	B	CDE	Días	Mes	A	B	CDE					
1	D	F	F	F	1	M	T	D	M	1	J	J	D	M	T				
2	L	M	T	D	2	V	D	M	T	2	V	D	M	T					
3	M	M	T	D	3	V	T	D	M	3	S	F	F	F					
4	M	M	T	D	4	S	F	F	F	4	D	F	F	F					
5	J	M	T	D	5	D	F	F	F	5	L	M	T	D					
6	V	M	T	D	6	L	D	M	T	6	M	L	M	T	D				
7	S	M	F	F	F	7	M	L	M	T	D	7	M	L	M	T	D		
8	D	F	F	F	F	8	M	L	M	T	D	8	T	D	M				
9	L	T	D	M		9	J	D	M	T		9	V	M	T	D			
10	M	T	D	M		10	V	D	M	T		10	S	F	F	F			
11	M	T	D	M		11	S	F	F	F		11	D	F	F	F			
12	M	T	D	M		12	L	T	D	M		12	L	T	D	M			
13	V	T	D	M		13	L	T	D	M		13	L	T	D	M			
14	S	F	F	F		14	M	L	M	T	D	14	M	L	M	T	D		
15	D	F	F	F		15	M	L	M	T	D	15	T	D	M				
16	L	D	M	T		16	J	D	M	T		16	V	M	T	D			
17	M	D	M	T		17	V	D	M	T		17	S	F	F	F			
18	M	D	M	T		18	S	F	F	F		18	D	F	F	F			
19	J	D	M	T		19	D	F	F	F		19	L	T	D	M			
20	V	D	M	T		20	L	T	D	M		20	M	L	M	T	D		
21	S	F	F	F		21	M	L	M	T	D	21	M	L	M	T	D		
22	D	F	F	F		22	M	L	M	T	D	22	M	L	M	T	D		
23	L	T	D	M		23	J	D	M	T		23	V	M	T	D			
24	M	T	D	M		24	V	D	M	T		24	S	F	F	F			
25	M	T	D	M		25	S	F	F	F		25	D	F	F	F			
26	V	M	T	D		26	L	T	D	M		26	L	T	D	M			
27	V	M	T	D		27	L	T	D	M		27	L	T	D	M			
28	S	F	F	F		28	M	L	M	T	D	28	M	L	M	T	D		
29	D	F	F	F		29	M	L	M	T	D	29	M	L	M	T	D		
30	L	T	D	M		30	V	M	T	D		30	V	M	T	D			
31	M	T	D	M		31	V	M	T	D		31	V	M	T	D			

6 Epifanía

17 S. José

COMPOSICIÓN - SECADERO

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS									
Días	Mes	A	B	CDE	Días	Mes	A	B	CDE	Días	Mes	A	B	CDE					
1	D	F	F	F	1	M	M	T	D	1	S	F	F	F					
2	L	D	M	T		2	J	M	T	D		2	D	F	F	F			
3	M	D	M	T		3	V	M	T	D		3	L	D	M	T			
4	M	D	M	T		4	S	M	F	F	F		4	V	D	M	T		
5	J	D	M	T		5	D	F	F	F		5	M	L	D	M	T		
6	V	D	M	T		6	L	T	D	M		6	J	D	M	T			
7	S	F	F	F		7	M	L	M	T	D	7	V	D	M	T			
8	D	F	F	F		8	M	L	M	T	D	8	S	F	F	F			
9	L	T	D	M		9	J	D	M	T		9	D	F	F	F			
10	M	T	D	M		10	V	D	M	T		10	L	T	D	M			
11	M	T	D	M		11	S	F	F	F		11	M	L	M	T	D		
12	M	T	D	M		12	L	T	D	M		12	M	L	M	T	D		
13	V	T	D	M		13	L	T	D	M		13	J	D	M	T			
14	S	F	F	F		14	M	L	M	T	D	14	V	D	M	T			
15	D	F	F	F		15	M	L	M	T	D	15	S	F	F	F			
16	L	D	M	T		16	J	D	M	T		16	D	F	F	F			
17	M	D	M	T		17	V	D	M	T		17	L	T	D	M			
18	M	D	M	T		18	S	F	F	F		18	M	L	M	T	D		
19	J	D	M	T		19	D	F	F	F		19	M	L	M	T	D		
20	V	D	M	T		20	L	T	D	M		20	T	D	M				
21	S	F	F	F		21	M	L	M	T	D	21	V	D	M	T			
22	D	F	F	F		22	M	L	M	T	D	22	S	F	F	F			
23	L	T	D	M		23	J	D	M	T		23	D	F	F	F			
24	M	T	D	M		24	V	D	M	T		24	L	T	D	M			
25	M	T	D	M		25	S	F	F	F		25	M	L	M	T	D		
26	V	M	T	D		26	L	T	D	M		26	D	F	F	F			
27	V	M	T	D		27	L	T	D	M		27	L	T	D	M			
28	S	F	F	F		28	M	L	M	T	D	28	M	L	M	T	D		
29	D	F	F	F		29	M	L	M	T	D	29	S	F	F	F			
30	L	T	D	M		30	T	D	M		30	V	D	M	T				
31	M	T	D	M		31	V	D	M	T		31	L	T	D	M			

25 Santiago
24 S. José
v. onomásticos

15 La Asunción

COMPOSICIÓN - SECADERO

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS										
Días	Mes	A	B	CDE	Días	Mes	A	B	CDE	Días	Mes	A	B	CDE						
1	D	F	F	F	1	M	L	M	T	D	1	V	M	T	D					
2	L	T	D	M		2	M	L	M	T	D	2	S	F	F	F				
3	M	T	D	M		3	J	D	M	T		3	D	F	F	F				
4	M	T	D	M		4	V	D	M	T		4	L	T	D	M				
5	J	T	D	M		5	S	F	F	F		5	M	L	M	T	D			
6	V	T	D	M		6	D	F	F	F		6	M	L	M	T	D			
7	S	F	F	F		7	L	T	D	M		7	J	D	M	T				
8	D	F	F	F		8	M	L	M	T	D	8	V	D	M	T				
9	L	T	D	M		9	M	L	M	T	D	9	S	F	F	F				
10	M	D	M	T		10	T	D	M		10	D	F	F	F					
11	M	D	M	T		11	L	T	D	M		11	L	T	D	M				
12	J	D	M	T		12	S	F	F	F		12	M	L	M	T	D			
13	V	D	M	T		13	D	F	F	F		13	M	L	M	T	D			
14	S	F	F	F		14	L	T	D	M		14	J	D	M	T				
15	D	F	F	F		15	M	L	M	T	D	15	V	D	M	T				
16	L	M	T	D		16	M	L	M	T	D	16	S	F	F	F				
17	M	T	D	M		17	J	D	M	T		17	D	F	F	F				
18	M	T	D	M		18	V	D	M	T		18	L	T	D	M				
19	J	L	M	T	D		19	S	F	F	F		19	M	L	M	T	D		
20	V	M	T	D		20	D	F	F	F		20	D	F	F	F				
21	S	F	F	F		21	L	T	D	M		21	L	T	D	M				
22	D	F	F	F		22	M	L	M	T	D	22	V	D	M	T				
23	L	T	D	M		23	M	L	M	T	D	23	S	F	F	F				
24	M	T	D	M		24	J	D	M	T		24	D	F	F	F				
25	M	T	D	M		25	V	D	M	T		25	L	T	D	M				
26	T	D	M			26	S	F	F	F		26	M	L	M	T	D			
27	V	T	D	M		27	D	F	F	F		27	D	F	F	F				
28	S	F	F	F		28	L	T	D	M		28	V	D	M	T				
29	D	F	F	F		29	M	L	M	T	D	29	M	L	M	T	D			
30	L	T	D	M		30	M	L	M	T	D	30	S	F	F	F				
31	M	T	D	M		31	L	T	D	M		31	L	T	D	M				

20 Verones Sante
23 Lunes de Pasca

4 Rebel Trabajo

22 Corpus Christi
23 local

COMPOSICIÓN - SECADERO

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS										
Días	Mes	A	B	CDE	Días	Mes	A	B	CDE	Días	Mes	A	B	CDE						
1	L	M	T	D	1	J	J	D	M	T	1	S	F	F	F					
2	M	M	T	D		2	V	D	M	T		2	D	F	F	F				
3	M	T	D	M		3	S	F	F	F		3	L	D	M	T				
4	J	M	T	D		4	D	F	F	F		4	V	D	M	T				
5	V	L	M	T	D		5	L	D	M	T		5	M	L	D	M	T		
6	S	F	F	F		6	M	L	M	T	D	6	J	D	M	T				
7	D	F	F	F		7	M	L	M	T	D	7	V	D	M	T				
8	L	T	D	M		8	J	D	M	T		8	S	F	F	F				
9	M	T	D	M		9	V	D	M	T		9	D	F	F	F				
10	M	T	D	M		10	S	F	F	F		10	L	T	D	M				
11	J	D	M	T		11	T	D	M		11	M	L	M	T	D				
12	V	T	D	M		12	L	T	D	M		12	M	L	M	T	D			
13	S	F	F	F		13	M	L	M	T	D	13	J	D	M	T				
14	D	F	F	F		14	M	L	M	T	D	14	V	D	M	T				
15	L	D	M	T		15	Z	D	M	T		15	S	F	F	F				
16	M	D	M	T		16	V	D	M	T		16	D	F	F	F				
17	M	D	M	T		17	S	F	F	F		17	L	T	D	M				
18	J	D	M	T		18	D	F	F	F		18	M	L	M	T	D</			

COMPOSICION - PESADA Y MEZCLA
M-T-D- 2A

Table with 3 columns of 'EQUIPOS' (A, B, C, D, E) and rows for 'Dias' (1-31) and 'Mes' (A, B, C, D, E). Includes handwritten notes 'G Epizanjiz' and '175 Joid'.

COMPOSICION - PESADA Y MEZCLA
M-T-D- 2A

Table with 3 columns of 'EQUIPOS' (A, B, C, D, E) and rows for 'Dias' (1-31) and 'Mes' (A, B, C, D, E). Includes handwritten notes '25 Santiago', '31 Ziguinchor', '145 La Huanca', and 'vionantibruas'.

COMPOSICION - PESADA Y MEZCLA
M-T-D- 2A

Table with 3 columns of 'EQUIPOS' (A, B, C, D, E) and rows for 'Dias' (1-31) and 'Mes' (A, B, C, D, E). Includes handwritten notes '20 Viñetas Santa', '23 Luces de Póscara', '2 F. del Trabajo', '21 Campesinista', and '22 Local'.

COMPOSICION - PESADA Y MEZCLA

Table with 3 columns of 'EQUIPOS' (A, B, C, D, E) and rows for 'Dias' (1-31) and 'Mes' (A, B, C, D, E). Includes handwritten notes '42 El Pilar', '2 Todos los Santos', and '8 La Inmaculada 25 Noridad'.

DEPARTAMENTO JORNADA PARTIDA horario general J/P

Table with columns: Dias, Mes, EQUIPOS (A, B, C, D, E), repeated for three months. Includes handwritten notes like '6 Española' and '175 José'.

DEPARTAMENTO JORNADA PARTIDA horario general J/P

Table with columns: Dias, Mes, EQUIPOS (A, B, C, D, E), repeated for three months. Includes handwritten notes like '25 Santiago', '34 Santiago', 'V. orientales', and '15 La Asunción'.

DEPARTAMENTO JORNADA PARTIDA horario general J/P

Table with columns: Dias, Mes, EQUIPOS (A, B, C, D, E), repeated for three months. Includes handwritten notes like '10 Luis Juncos', '10 Luis de Rivas', '4 Robt. Zubajo', '24 Capus Ornell', and '22 Lucid'.

DEPARTAMENTO JORNADA PARTIDA horario general J/P

Table with columns: Dias, Mes, EQUIPOS (A, B, C, D, E), repeated for three months. Includes handwritten notes like '13 El Alar', '4 Tadeo los Santos', and '8 Llamasolado 25 Harrold'.

2 Turnos sin descanso en domingos y festivos 2 T. s/d

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS				
Dias	Mes	A	B	CDE	Dias	Mes	A	B	CDE	Dias	Mes	A	B	CDE
1 D	M	T	F		1 M	A	M	T		1 17	I	T	M	
2 L	M	T	A		2 T	T	M	T		2 18	V	T	F	M
3 M	M	T	A		3 V	F	M	T		3 19	S	F	T	M
4 M	M	T	A		4 S	T	M	F		4 20	M	T	F	
5 V	M	T	F		5 D	F	T	M		5 21	M	T	A	
6 V	M	T	F		6 L	T	A	M		6 22	L	A	M	T
7 S	M	T	F		7 M	T	A	M		7 23	M	T	A	M
8 D	M	T	F		8 M	T	A	M		8 24	V	M	T	F
9 L	M	T	A		9 T	T	M	T		9 25	V	M	T	F
10 M	M	T	A		10 V	F	M	T		10 26	S	F	M	T
11 M	M	T	A		11 S	F	M	T		11 27	D	F	M	T
12 V	F	M	T		12 D	M	T	A		12 28	L	A	M	T
13 V	F	M	T		13 L	M	T	A		13 29	M	T	A	M
14 S	F	M	T		14 M	T	A	M		14 30	V	M	T	F
15 D	F	M	T		15 M	T	A	M		15 31	S	F	M	T
16 L	T	A	M		16 T	M	T	A						
17 M	T	A	M		17 V	M	T	F						
18 M	T	A	M		18 S	F	M	T						
19 V	T	M	T		19 D	L	A	M						
20 V	T	M	T		20 L	M	T	A						
21 S	F	M	T		21 M	T	A	M						
22 D	F	M	T		22 M	T	A	M						
23 L	M	T	A		23 T	T	M	T						
24 M	M	T	A		24 V	F	M	T						
25 M	M	T	A		25 S	F	M	T						
26 V	M	T	F		26 D	L	A	M						
27 V	M	T	F		27 L	M	T	A						
28 S	F	M	T		28 M	T	A	M						
29 D	F	M	T		29 M	T	A	M						
30 L	M	T	A		30 V	M	T	F						
31 M	M	T	A		31 S	F	M	T						

6 Epifania
14 S. José

2 Turnos sin descanso en domingos y festivos 2 T. s/d

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS				
Dias	Mes	A	B	CDE	Dias	Mes	A	B	CDE	Dias	Mes	A	B	CDE
1 D	T	F	A		1 M	M	T	A		1 S	T	M	F	
2 L	T	A	M		2 V	M	T	A		2 D	T	F	M	
3 M	T	A	M		3 V	M	T	A		3 L	T	A	M	
4 M	T	A	M		4 S	M	T	A		4 M	T	A	M	
5 V	T	F	M		5 D	F	M	T		5 M	T	A	M	
6 V	T	F	M		6 L	M	T	A		6 T	T	M	T	
7 S	F	M	T		7 M	T	A	M		7 V	T	F	M	
8 D	M	T	A		8 M	T	A	M		8 S	F	M	T	
9 L	M	T	A		9 V	T	M	T		9 D	M	T	F	
10 M	M	T	A		10 S	F	M	T		10 L	M	T	A	
11 M	M	T	A		11 S	T	M	F		11 M	M	T	A	
12 V	M	T	F		12 D	T	F	M		12 M	M	T	A	
13 V	M	T	F		13 L	M	T	A		13 T	M	T	F	
14 S	M	T	F		14 M	T	A	M		14 V	M	T	F	
15 D	F	M	T		15 M	T	A	M		15 S	M	F	T	
16 L	A	M	T		16 T	T	M	T		16 D	F	M	T	
17 M	S	A	M	T	17 V	T	F	M		17 L	A	M	T	
18 M	S	A	M	T	18 S	F	M	T		18 M	S	A	M	T
19 V	T	M	T		19 D	M	T	F		19 M	S	A	M	T
20 V	F	M	T		20 L	S	M	T	A	20 T	T	M	T	
21 S	M	T	A		21 M	M	T	A		21 V	F	M	T	
22 D	T	F	M		22 M	M	T	A		22 S	T	M	F	
23 L	T	F	M		23 T	M	T	F		23 D	T	F	M	
24 M	T	A	M		24 V	S	M	T	F	24 L	L	A	M	T
25 M	T	A	M		25 S	M	F	T		25 M	M	T	A	
26 V	T	F	M		26 D	S	F	M	T	26 M	M	T	A	
27 V	T	F	M		27 L	S	A	M	T	27 T	L	T	M	
28 S	N	E	F	T	28 M	S	A	M	T	28 V	V	T	F	M
29 D	M	T	A		29 M	S	A	M	T	29 S	I	F	T	
30 L	M	T	A		30 V	T	M	T		30 D	A	T	F	
31 M	M	T	A		31 S	V	F	M	T	31 L	L	A	M	T

25 Santiago
31 S. José
V. orientales
15 La Asunción

2 Turnos sin descanso en domingos y festivos 2 T. s/d

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS				
Dias	Mes	A	B	CDE	Dias	Mes	A	B	CDE	Dias	Mes	A	B	CDE
1 D	F	M	T		1 M	T	A	M		1 17	M	T	F	
2 L	A	M	T		2 M	T	A	M		2 18	S	M	F	T
3 M	A	M	T		3 T	T	M	T		3 19	D	I	F	M
4 M	A	M	T		4 V	T	F	M		4 20	L	A	M	T
5 V	T	M	T		5 S	F	M	T		5 21	M	A	M	T
6 V	F	M	T		6 D	I	F	M		6 22	M	A	M	T
7 S	T	M	F		7 L	M	T	A		7 23	V	M	T	F
8 D	T	F	M		8 M	T	A	M		8 24	V	F	M	T
9 L	T	A	M		9 M	T	A	M		9 25	S	T	M	F
10 M	T	A	M		10 D	T	M	T		10 26	L	A	M	T
11 M	T	A	M		11 V	M	T	F		11 27	L	A	M	T
12 V	T	M	T		12 S	F	M	T		12 28	M	T	A	M
13 V	T	F	M		13 D	I	F	M		13 29	M	T	A	M
14 S	F	M	T		14 L	A	M	T		14 30	V	M	T	F
15 D	M	T	F		15 M	A	M	T		15 31	S	F	M	T
16 L	M	T	A		16 M	A	M	T						
17 M	M	T	A		17 T	T	M	T						
18 M	I	M	T	A	18 V	F	M	T						
19 V	M	T	F		19 S	F	M	T						
20 V	M	T	F		20 D	I	F	M						
21 S	M	F	T		21 L	A	M	T						
22 D	F	M	T		22 M	T	A	M						
23 L	A	M	T		23 T	T	M	T						
24 M	A	M	T		24 V	F	M	T						
25 M	A	M	T		25 S	F	M	T						
26 V	F	M	T		26 D	I	F	M						
27 V	F	M	T		27 L	M	T	A						
28 S	T	M	F		28 M	S	A	M	T					
29 D	T	F	M		29 M	S	A	M	T					
30 L	T	A	M		30 V	I	F	M						
31					31									

20 Verones Santa
23 Luz de Reyes
8 Febr. Domingo
24 Corpus Christi
22 Luc.

2 Turnos sin descanso en domingos y festivos 2 T. s/d

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS				
Dias	Mes	A	B	CDE	Dias	Mes	A	B	CDE	Dias	Mes	A	B	CDE
1 L	M	T	A		1 T	T	M	T		1 S	F	T	M	
2 M	M	T	A		2 V	F	M	T		2 D	M	T	F	
3 M	M	T	A		3 S	T	M	F		3 L	M	T	A	
4 J	M	T	T		4 D	T	F	M		4 M	M	T	A	
5 V	I	M	T	F	5 L	T	A	M		5 M	M	T	A	
6 S	M	F	T		6 M	T	A	M		6 J	V	T	F	
7 D	M	F	M	T	7 M	T	A	M		7 S	S	M	F	T
8 L	A	M	T		8 T	T	M	T		8 D	S	M	F	T
9 M	A	M	T		9 V	T	F	M		9 L	D	L	A	M
10 M	A	M	T		10 S	F	M	T		10 M	M	M	L	A
11 T	T	M	T		11 D	I	F	M		11 T	M	M	L	A
12 V	F	M	T		12 L	M	T	A		12 V	V	T	F	
13 S	T	M	F		13 M	M	T	A		13 S	M	M	L	A
14 D	T	F	M		14 M	M	T	A		14 V	V	T	F	
15 L	T	A	M		15 T	M	T	F		15 S	S	T	M	F
16 M	T	A	M		16 V	M	T	F		16 D	D	L	A	M
17 J	I	M	T	A	17 S	M	F	T		17 L	L	L	A	M
18 J	I	T	M	T	18 D	I	F	M		18 M	L	L	A	M
19 V	T	F	M		19 L	A	M	T		19 M	A	T	A	M
20 S	F	M	T		20 M	A	M	T		20 T	V	T	M	
21 D	M	T	F		21 M	A	M	T		21 V	T	F	M	
22 L	M	T	A		22 J	I	M	T		22 S	S	I	F	T
23 M	M	T	A		23 V	F	M	T		23 D	D	L	A	M
24 M	M	T	A		24 S	S	M	F	T	24 L	M	M	L	A
25 T	M	T	A		25 D	I	F	M		25 M	M	M	L	A
26 V	M	T	F		26 L	M	T	A		26 M	M	M	L	A
27 S	M	F	T		27 M	T	A	M		27 J	V	T	M	
28 D	S	F	M	T	28 M	T	A	M		28 V	V	T	F	
29 L	A	M	T		29 J	I	T	M		29 S	S	I	F	T
30 M	A	M	T		30 V	T	F	M		30 D	D	L	A	M
31 M	A	M	T		31 S	V	F	M	T	31 L	L	A	M	T

12 El Pilar
4 Febr. los Santos
8 La Inmaculada
25 Navidad

2 Turnos con descanso en domingos y festivos 2T c/d

Table with 3 main columns for 'EQUIPOS' (A-E) and 31 rows for 'Dias' (1-31). Includes month headers 'ENERO', 'FEBRERO', and 'MARCHO'. Bottom labels: 6 Epifania, 15 José.

2 Turnos con descanso en domingos y festivos 2T c/d

Table with 3 main columns for 'EQUIPOS' (A-E) and 31 rows for 'Dias' (1-31). Includes month headers 'ENERO', 'FEBRERO', 'MARCHO', 'ABRIL', 'MAYO'. Bottom labels: 15 La Asunción.

2 Turnos con descanso en domingos y festivos 2T c/d

Table with 3 main columns for 'EQUIPOS' (A-E) and 31 rows for 'Dias' (1-31). Includes month headers 'MAYO', 'JUNIO', 'JULIO', 'AGOSTO', 'SEPTIEMBRE', 'OCTUBRE', 'NOVIEMBRE', 'DICIEMBRE'. Bottom labels: 20 Jermes Santos, 23 Lunes de Pascua, 4 Roble Trabajo, 21 Corpus Christi, 22 local.

2 Turnos con descanso en domingos y festivos 2T c/d

Table with 3 main columns for 'EQUIPOS' (A-E) and 31 rows for 'Dias' (1-31). Includes month headers 'ENERO', 'FEBRERO', 'MARCHO', 'ABRIL', 'MAYO', 'JUNIO', 'JULIO', 'AGOSTO', 'SEPTIEMBRE', 'OCTUBRE', 'NOVIEMBRE', 'DICIEMBRE'. Bottom labels: 16 El Pilar, 4 Santos de Santos, 8 La Inmaculada, 25 Natividad.

3 Turnos con descanso en domingos y festivos 3r.c/d

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS										
Días	Mes	A	B	C	D	E	Días	Mes	A	B	C	D	E	Días	Mes	A	B	C	D	E
1 D	F	F	F				1 J	I	N	M	T			1 J	I	N	M	T		
2 L	M	T	N				2 V	V	N	M	T			2 V	V	N	M	T		
3 M	M	T	N				3 S	S						3 S	S					
4 M	M	T	N				4 D	D						4 D	D					
5 J	M	T	N				5 L	M	T	N				5 L	M	T	N			
6 V	F	F	F				6 M	L	M	T	N			6 M	L	M	T	N		
7 S	F	F	F				7 M	J	M	T	N			7 M	J	M	T	N		
8 D	F	F	F				8 J	J	M	T	N			8 J	J	M	T	N		
9 L	T	N	M				9 V	V	M	T	N			9 V	V	M	T	N		
10 M	T	N	M				10 S	S	M	F	F			10 S	S	M	F	F		
11 M	T	N	M				11 D	D	F	F	F			11 D	D	F	F	F		
12 V	T	N	M				12 L	L	T	N	M			12 L	L	T	N	M		
13 V	T	N	M				13 M	M	T	N	M			13 M	M	T	N	M		
14 S	F	F	F				14 J	J	T	N	M			14 J	J	T	N	M		
15 D	F	F	F				15 J	J	M	T	N			15 J	J	M	T	N		
16 L	M	T	N				16 V	V	T	N	M			16 V	V	T	N	M		
17 M	M	T	N				17 S	S	F	F	F			17 S	S	F	F	F		
18 M	M	T	N				18 D	D	F	F	F			18 D	D	F	F	F		
19 J	M	T	N				19 L	L	F	F	F			19 L	L	F	F	F		
20 V	M	T	N				20 M	M	N	M	T			20 M	M	N	M	T		
21 S	F	F	F				21 M	M	N	M	T			21 M	M	N	M	T		
22 D	F	F	F				22 J	J	N	M	T			22 J	J	N	M	T		
23 L	M	T	N				23 V	V	N	M	T			23 V	V	N	M	T		
24 M	M	T	N				24 S	S	F	M	F			24 S	S	F	M	F		
25 J	M	T	N				25 D	D	F	F	F			25 D	D	F	F	F		
26 V	M	T	N				26 L	L	M	T	N			26 L	L	M	T	N		
27 S	M	T	N				27 M	M	T	N	M			27 M	M	T	N	M		
28 D	F	F	F				28 J	J	M	T	N			28 J	J	M	T	N		
29 L	T	N	M				29 V	V	M	T	N			29 V	V	M	T	N		
30 M	T	N	M				30 S	S	M	F	F			30 S	S	M	F	F		
31 M	T	N	M				31 S	S	M	F	F			31 S	S	M	F	F		

6 España 495 Jock

3 Turnos con descanso en domingos y festivos 3r.c/d

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS										
Días	Mes	A	B	C	D	E	Días	Mes	A	B	C	D	E	Días	Mes	A	B	C	D	E
1 D	F	F	F				1 M	M	T	N	M			1 S	S	F	F	F		
2 L	M	T	N				2 J	J	M	T	N			2 D	D	F	F	F		
3 M	M	T	N				3 V	V	M	T	N			3 L	L	M	T	N		
4 M	M	T	N				4 S	S	M	F	F			4 M	M	N	M	T		
5 J	M	T	N				5 D	D	F	F	F			5 M	M	N	M	T		
6 V	F	F	F				6 L	L	M	T	N			6 V	V	M	T	N		
7 S	F	F	F				7 M	M	T	N	M			7 S	S	M	F	F		
8 D	F	F	F				8 J	J	M	T	N			8 S	S	F	M	F		
9 L	T	N	M				9 V	V	M	T	N			9 D	D	F	F	F		
10 M	T	N	M				10 S	S	M	F	F			10 L	L	M	T	N		
11 M	T	N	M				11 D	D	F	F	F			11 M	M	N	M	T		
12 V	T	N	M				12 L	L	T	N	M			12 M	M	T	N	M		
13 V	T	N	M				13 M	M	T	N	M			13 V	V	M	T	N		
14 S	F	F	F				14 J	J	M	T	N			14 S	S	M	F	F		
15 D	F	F	F				15 J	J	M	T	N			15 D	D	F	F	F		
16 L	M	T	N				16 V	V	M	T	N			16 L	L	M	T	N		
17 M	M	T	N				17 S	S	F	F	F			17 M	M	T	N	M		
18 M	M	T	N				18 D	D	F	F	F			18 M	M	T	N	M		
19 J	M	T	N				19 L	L	F	F	F			19 D	D	F	F	F		
20 V	M	T	N				20 M	M	N	M	T			20 L	L	M	T	N		
21 S	F	F	F				21 M	M	T	N	M			21 V	V	M	T	N		
22 D	F	F	F				22 J	J	N	M	T			22 S	S	M	F	F		
23 L	M	T	N				23 V	V	M	T	N			23 D	D	F	F	F		
24 M	M	T	N				24 S	S	F	M	F			24 L	L	M	T	N		
25 J	M	T	N				25 D	D	F	F	F			25 M	M	N	M	T		
26 V	M	T	N				26 L	L	M	T	N			26 D	D	F	F	F		
27 S	M	T	N				27 M	M	T	N	M			27 L	L	M	T	N		
28 D	F	F	F				28 J	J	M	T	N			28 V	V	M	T	N		
29 L	T	N	M				29 V	V	M	T	N			29 S	S	M	F	F		
30 M	T	N	M				30 J	J	M	T	N			30 D	D	F	F	F		
31 M	T	N	M				31 V	V	M	T	N			31 L	L	M	T	N		

25 Santiago 31 30097 Veronilobivag 40 La Aurora

3 Turnos con descanso en domingos y festivos 3 T.c/d

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS										
Días	Mes	A	B	C	D	E	Días	Mes	A	B	C	D	E	Días	Mes	A	B	C	D	E
1 D	F	F	F				1 M	I	F	F	F			1 V	V	M	T	N		
2 L	T	N	M				2 J	J	N	M	T			2 S	S	M	F	F		
3 M	T	N	M				3 V	V	N	M	T			3 D	D	F	F	F		
4 M	T	N	M				4 V	V	N	M	T			4 L	L	T	N	M		
5 J	T	N	M				5 S	S	F	M	F			5 S	S	F	M	F		
6 V	T	N	M				6 D	D	F	F	F			6 M	M	T	N	M		
7 S	F	F	F				7 L	L	M	T	N			7 J	J	M	T	N		
8 D	F	F	F				8 M	M	T	N	M			8 V	V	M	T	N		
9 L	T	N	M				9 J	J	M	T	N			9 S	S	F	M	F		
10 M	M	T	N				10 V	V	M	T	N			10 D	D	F	F	F		
11 M	M	T	N				11 V	V	M	T	N			11 L	L	T	N	M		
12 V	T	N	M				12 S	S	M	F	F			12 L	L	T	N	M		
13 V	T	N	M				13 D	D	F	F	F			13 M	M	T	N	M		
14 S	F	F	F				14 L	L	T	N	M			14 J	J	M	T	N		
15 D	F	F	F				15 M	M	T	N	M			15 V	V	M	T	N		
16 L	M	T	N				16 S	S	F	M	F			16 S	S	F	M	F		
17 M	M	T	N				17 D	D	F	F	F			17 L	L	T	N	M		
18 M	M	T	N				18 L	L	T	N	M			18 J	J	M	T	N		
19 J	M	T	N				19 V	V	M	T	N			19 V	V	M	T	N		
20 V	F	F	F				20 D	D	F	F	F			20 M	M	N	M	T		
21 S	F	F	F				21 L	L	M	T	N			21 J	J	N	M	T		
22 D	F	F	F				22 M	M	N	M	T			22 V	V	M	T	N		
23 L	F	F	F				23 M	M	N	M	T			23 S	S	M	F	F		
24 M	T	N	M				24 J	J	N	M	T			24 D	D	F	F	F		
25 M	T	N	M				25 V	V	M	T	N			25 L	L	T	N	M		
26 J	T	N	M				26 S	S	F	M	F			26 M	M	N	M	T		
27 V	T	N	M				27 D	D	F	F	F			27 V	V	M	T	N		
28 S	F	F	F				28 L	L	M	T	N			28 D	D	F	F	F		
29 D	F	F	F				29 M	M	T	N	M			29 V	V	M	T	N		
30 L	T	N	M				30 M	M	T	N	M			30 S	S	M	F	F		
31 M	T	N	M				31 V	V	M	T	N			31 L	L	M	T	N		

20 Verones Santo 23 Lucas de Besoz 8 Hotel Trabajo 21 Capas Chale 22 Jock

3 Turnos con descanso en domingos y festivos 3T.c/d

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS										
Días	Mes	A	B	C	D	E	Días	Mes	A	B	C	D	E	Días	Mes	A	B	C	D	E
1 L	M	T	N				1 J	J	F	F	F			1 S	S	F	F	F		
2 M	M	T	N				2 V	V	T	N	M			2 D	D	F	F	F		
3 M	M	T	N				3 S	S	F	F	M			3 L	L	M	T	N		
4 J	M	T	N				4 D	D	F	F	F			4 M	M	N	M	T		
5 V	M	T	N				5 L	L	N	M	T			5 M	M	N	M	T		
6 S	M	F	F				6 M	M	N	M	T			6 J	J	M	T	N		
7 D	F	F	F				7 M	M	N	M	T			7 V						

3 Turnos sin descanso en domingos y festivos 3T s/d

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS				
Días	Mes	A	B	CDE	Días	Mes	A	B	CDE	Días	Mes	A	B	CDE
1 D	A	M	N	F	1 M	M	T	R	K	1 V	F	T	N	M
2 L	A	M	N	F	2 J	F	L	N	M	2 V	A	T	N	M
3 M	A	M	N	F	3 V	A	T	N	M	3 S	I	A	T	N
4 M	A	M	N	F	4 S	A	T	N	M	4 D	I	F	T	N
5 J	A	M	N	F	5 D	F	T	N	M	5 L	A	T	N	M
6 V	A	M	N	F	6 L	I	A	T	N	6 M	M	T	R	K
7 S	A	M	N	F	7 M	Q	N	M	T	7 M	N	M	T	R
8 D	A	M	N	F	8 M	Q	N	M	T	8 V	N	M	T	R
9 L	A	M	N	F	9 J	Q	N	M	T	9 V	N	M	T	R
10 M	A	M	N	F	10 V	Q	N	M	T	10 S	I	A	T	N
11 M	A	M	N	F	11 S	I	A	T	N	11 D	I	F	T	N
12 J	A	M	N	F	12 D	I	F	T	N	12 L	A	M	N	F
13 V	A	M	N	F	13 L	A	M	N	F	13 M	M	T	R	K
14 S	A	M	N	F	14 M	M	T	R	K	14 M	M	T	R	K
15 D	A	M	N	F	15 M	M	T	R	K	15 D	I	F	T	N
16 L	A	M	N	F	16 J	Q	N	M	T	16 L	A	M	N	F
17 M	A	M	N	F	17 J	Q	N	M	T	17 M	M	T	R	K
18 M	A	M	N	F	18 S	I	A	T	N	18 D	I	F	T	N
19 J	A	M	N	F	19 S	I	A	T	N	19 L	A	M	N	F
20 V	A	M	N	F	20 D	I	F	T	N	20 M	M	T	R	K
21 S	A	M	N	F	21 L	A	M	N	F	21 M	M	T	R	K
22 D	A	M	N	F	22 M	M	T	R	K	22 V	N	M	T	R
23 L	A	M	N	F	23 M	M	T	R	K	23 S	I	A	T	N
24 M	A	M	N	F	24 M	M	T	R	K	24 D	I	F	T	N
25 M	A	M	N	F	25 S	I	A	T	N	25 L	A	M	N	F
26 J	A	M	N	F	26 S	I	A	T	N	26 L	A	M	N	F
27 V	A	M	N	F	27 L	A	M	N	F	27 M	M	T	R	K
28 S	A	M	N	F	28 M	M	T	R	K	28 V	N	M	T	R
29 D	A	M	N	F	29 M	M	T	R	K	29 V	N	M	T	R
30 L	A	M	N	F	30 M	M	T	R	K	30 S	I	A	T	N
31 M	A	M	N	F	31 S	I	A	T	N	31 V	N	M	T	R

6 de Junio
19 de Julio

3 Turnos sin descanso en domingos y festivos 3T s/d

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS							
Días	Mes	A	B	CDE	Días	Mes	A	B	CDE	Días	Mes	A	B	CDE			
1 D	I	N	M	T	F	1 M	T	M	F	N	1 S	T	A	M	N		
2 L	I	N	M	T	F	2 J	L	T	E	M	N	2 D	T	A	M	N	
3 M	I	N	M	T	F	3 V	L	T	E	M	N	3 L	T	A	M	N	
4 M	I	N	M	T	F	4 S	L	T	E	M	N	4 M	T	A	M	N	
5 J	I	N	M	T	F	5 D	L	T	E	M	N	5 M	T	A	M	N	
6 V	I	N	M	T	F	6 L	L	T	E	M	N	6 V	L	T	E	M	N
7 S	I	N	M	T	F	7 M	L	T	E	M	N	7 S	L	T	E	M	N
8 D	I	N	M	T	F	8 M	L	T	E	M	N	8 D	L	T	E	M	N
9 L	I	N	M	T	F	9 J	L	T	E	M	N	9 D	L	T	E	M	N
10 M	I	N	M	T	F	10 V	L	T	E	M	N	10 L	L	T	E	M	N
11 M	I	N	M	T	F	11 S	L	T	E	M	N	11 M	L	T	E	M	N
12 J	I	N	M	T	F	12 D	L	T	E	M	N	12 V	L	T	E	M	N
13 V	I	N	M	T	F	13 L	L	T	E	M	N	13 S	L	T	E	M	N
14 S	I	N	M	T	F	14 M	L	T	E	M	N	14 D	L	T	E	M	N
15 D	I	N	M	T	F	15 M	L	T	E	M	N	15 L	L	T	E	M	N
16 L	I	N	M	T	F	16 J	L	T	E	M	N	16 M	L	T	E	M	N
17 M	I	N	M	T	F	17 J	L	T	E	M	N	17 V	L	T	E	M	N
18 M	I	N	M	T	F	18 S	L	T	E	M	N	18 D	L	T	E	M	N
19 J	I	N	M	T	F	19 S	L	T	E	M	N	19 L	L	T	E	M	N
20 V	I	N	M	T	F	20 D	L	T	E	M	N	20 M	L	T	E	M	N
21 S	I	N	M	T	F	21 L	L	T	E	M	N	21 M	L	T	E	M	N
22 D	I	N	M	T	F	22 M	L	T	E	M	N	22 V	L	T	E	M	N
23 L	I	N	M	T	F	23 M	L	T	E	M	N	23 S	L	T	E	M	N
24 M	I	N	M	T	F	24 D	L	T	E	M	N	24 L	L	T	E	M	N
25 M	I	N	M	T	F	25 S	L	T	E	M	N	25 M	L	T	E	M	N
26 J	I	N	M	T	F	26 S	L	T	E	M	N	26 L	L	T	E	M	N
27 V	I	N	M	T	F	27 L	L	T	E	M	N	27 M	L	T	E	M	N
28 S	I	N	M	T	F	28 M	L	T	E	M	N	28 V	L	T	E	M	N
29 D	I	N	M	T	F	29 M	L	T	E	M	N	29 S	L	T	E	M	N
30 L	I	N	M	T	F	30 J	L	T	E	M	N	30 D	L	T	E	M	N
31 M	I	N	M	T	F	31 V	L	T	E	M	N	31 L	L	T	E	M	N

25 Domingo
34 S Quince
F. onefestivos
16 de Septiembre

3 Turnos sin descanso en domingos y festivos 3T s/d

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS					
Días	Mes	A	B	CDE	Días	Mes	A	B	CDE	Días	Mes	A	B	CDE	
1 D	A	F	T	N	M	1 M	N	T	E	M	1 V	N	M	T	A
2 L	A	F	T	N	M	2 M	N	T	E	M	2 S	N	M	T	A
3 M	A	F	T	N	M	3 V	N	M	T	A	3 D	I	N	M	T
4 M	A	F	T	N	M	4 S	N	M	T	A	4 L	I	N	M	T
5 J	A	F	T	N	M	5 D	N	M	T	A	5 L	A	T	N	M
6 V	A	F	T	N	M	6 L	N	M	T	A	6 M	M	T	R	K
7 S	A	F	T	N	M	7 M	N	M	T	A	7 M	N	M	T	R
8 D	A	F	T	N	M	8 M	N	M	T	A	8 V	N	M	T	R
9 L	A	F	T	N	M	9 J	N	M	T	A	9 V	N	M	T	R
10 M	A	F	T	N	M	10 V	N	M	T	A	10 S	I	A	T	N
11 M	A	F	T	N	M	11 S	I	A	T	N	11 D	I	F	T	N
12 J	A	F	T	N	M	12 D	I	F	T	N	12 L	A	M	N	F
13 V	A	F	T	N	M	13 L	A	M	N	F	13 M	M	T	R	K
14 S	A	F	T	N	M	14 M	M	T	R	K	14 M	M	T	R	K
15 D	A	F	T	N	M	15 M	M	T	R	K	15 D	I	F	T	N
16 L	A	F	T	N	M	16 J	Q	N	M	T	16 L	A	M	N	F
17 M	A	F	T	N	M	17 J	Q	N	M	T	17 M	M	T	R	K
18 M	A	F	T	N	M	18 S	I	A	T	N	18 D	I	F	T	N
19 J	A	F	T	N	M	19 S	I	A	T	N	19 L	A	M	N	F
20 V	A	F	T	N	M	20 D	I	F	T	N	20 M	M	T	R	K
21 S	A	F	T	N	M	21 L	A	M	N	F	21 M	M	T	R	K
22 D	A	F	T	N	M	22 M	M	T	R	K	22 V	N	M	T	R
23 L	A	F	T	N	M	23 M	M	T	R	K	23 S	I	A	T	N
24 M	A	F	T	N	M	24 M	M	T	R	K	24 D	I	F	T	N
25 M	A	F	T	N	M	25 S	I	A	T	N	25 L	A	M	N	F
26 J	A	F	T	N	M	26 S	I	A	T	N	26 L	A	M	N	F
27 V	A	F	T	N	M	27 L	A	M	N	F	27 M	M	T	R	K
28 S	A	F	T	N	M	28 M	M	T	R	K	28 V	N	M	T	R
29 D	A	F	T	N	M	29 M	M	T	R	K	29 V	N	M	T	R
30 L	A	F	T	N	M	30 M	M	T	R	K	30 S	I	A	T	N
31 M	A	F	T	N	M	31 S	I	A	T	N	31 V	N	M	T	R

4 de Julio
22 Agosto

3 Turnos sin descanso en domingos y festivos 3T s/d

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS							
Días	Mes	A	B	CDE	Días	Mes	A	B	CDE	Días	Mes	A	B	CDE			
1 D	I	N	M	T	F	1 M	N	T	E	M	1 S	M	N	F	A		
2 L	I	N	M	T	F	2 J	L	N	M	F	T	2 D	M	N	F	A	
3 M	I	N	M	T	F	3 V	L	N	M	F	T	3 L	M	N	F	A	
4 M	I	N	M	T	F	4 S	L	N	M	F	T	4 M	M	N	F	A	
5 J	I	N	M	T	F	5 D	L	N	M	F	T	5 M	M	N	F	A	
6 V	I	N	M	T	F	6 L	L	N	M	F	T	6 V	L	N	M	F	A
7 S	I	N	M	T	F	7 M	L	N	M	F	T	7 S	L	N	M	F	A
8 D	I	N	M	T	F	8 M	L	N	M	F	T	8 D	L	N	M	F	A
9 L	I	N	M	T	F	9 J	L	N	M	F	T	9 D	L	N	M	F	A
10 M	I	N	M	T	F	10 V	L	N	M	F	T	10 L	L	N	M	F	A
11 M	I	N	M	T	F	11 S	L	N	M	F	T	11 M	L	N	M	F	A
12 J	I	N	M	T	F	12 D	L	N	M	F	T	12 V	L	N	M	F	A
13 V	I	N	M	T	F	13 L	L	N	M	F	T	13 S	L	N	M	F	A
14 S	I	N	M	T	F	14 M	L	N	M	F	T	14 D	L	N	M	F	A
15 D	I	N	M	T	F	15 M	L	N	M	F	T	15 L	L	N	M	F	A
16 L	I	N	M	T	F	16 J	L	N	M	F	T	16 M	L	N	M	F	A
17 M	I	N	M	T	F	17 J	L	N	M	F	T	17 V	L	N	M	F	A
18 M	I	N	M	T	F	18 S	L	N	M	F	T	18 D	L	N	M	F	A
19 J	I	N	M	T	F	19 S	L	N	M	F	T	19 L	L	N	M	F	A
20 V	I	N	M	T	F	20 D	L	N	M	F	T	20 M	L	N	M	F	A
21 S	I	N	M	T	F	21 L	L	N	M	F	T	21 M	L	N	M	F	A
22 D	I	N	M	T	F	22 M	L	N	M	F	T	22 V	L	N	M	F	A
23 L	I	N	M	T	F	23 M	L	N	M	F	T	23 S	L	N	M	F	A
24 M	I	N	M	T	F	24 D	L	N	M	F	T	24 L	L	N	M	F	A
25 M	I	N	M	T	F	25 S	L	N	M	F	T	25 M	L	N	M	F	A
26 J	I	N	M	T	F	26 S	L	N	M	F	T	26 L	L	N	M	F	A
27 V	I	N															

GASOMETRIA

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS				
Dias	Mes	A	B	C D E	Dias	Mes	A	B	C D E	Dias	Mes	A	B	C D E
1	D	F	F		1	M	T	M		1	V	T	M	
2	L	T	M		2	V	T	M		2	V	T	M	
3	M	T	M		3	V	T	M		3	S	I	T	M
4	M	T	M		4	S	I	T	M	4	D	F	F	
5	V	T	M		5	D	F	F		5	L	T	M	
6	V	T	M		6	L	T	M		6	L	T	M	
7	S	I	T	M	7	M	T	M		7	M	T	M	
8	D	F	F		8	V	T	M		8	V	T	M	
9	L	T	M		9	T	M			9	V	T	M	
10	M	T	M		10	V	T	M		10	S	I	T	M
11	M	T	M		11	S	I	T	M	11	D	F	F	
12	V	T	M		12	D	F	F		12	L	T	M	
13	V	T	M		13	L	T	M		13	M	T	M	
14	S	I	T	M	14	M	T	M		14	M	T	M	
15	D	F	F		15	T	M			15	T	M		
16	L	T	M		16	V	T	M		16	V	T	M	
17	M	T	M		17	S	I	T	M	17	S	I	T	M
18	M	T	M		18	S	I	T	M	18	D	F	F	
19	V	T	M		19	D	F	F		19	D	F	F	
20	V	T	M		20	M	T	M		20	M	T	M	
21	S	I	T	M	21	M	T	M		21	M	T	M	
22	D	F	F		22	V	T	M		22	S	I	T	M
23	L	T	M		23	V	T	M		23	V	T	M	
24	M	T	M		24	V	T	M		24	S	I	T	M
25	M	T	M		25	S	I	T	M	25	D	F	F	
26	V	T	M		26	D	F	F		26	V	T	M	
27	V	T	M		27	L	T	M		27	V	T	M	
28	S	I	T	M	28	M	T	M		28	M	T	M	
29	D	F	F		29	M	T	M		29	M	T	M	
30	L	T	M		30	V	T	M		30	V	T	M	
31	M	T	M		31	S	I	T	M	31	S	I	T	M

E Epifania 17 S Jue

GASOMETRIA

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS				
Dias	Mes	A	B	C D E	Dias	Mes	A	B	C D E	Dias	Mes	A	B	C D E
1	D	F	F		1	M	T	M		1	S	I	T	M
2	L	T	M		2	V	T	M		2	D	F	F	
3	M	T	M		3	V	T	M		3	L	T	M	
4	M	T	M		4	S	I	T	M	4	M	T	M	
5	V	T	M		5	D	F	F		5	M	T	M	
6	V	T	M		6	L	T	M		6	V	T	M	
7	S	I	T	M	7	M	T	M		7	V	T	M	
8	D	F	F		8	M	T	M		8	S	I	T	M
9	L	T	M		9	V	T	M		9	D	F	F	
10	M	T	M		10	V	T	M		10	L	T	M	
11	M	T	M		11	S	I	T	M	11	M	T	M	
12	V	T	M		12	D	F	F		12	M	T	M	
13	V	T	M		13	L	T	M		13	V	T	M	
14	S	I	T	M	14	M	T	M		14	V	T	M	
15	D	F	F		15	T	M			15	S	I	T	M
16	L	T	M		16	V	T	M		16	D	F	F	
17	M	T	M		17	V	T	M		17	L	T	M	
18	M	T	M		18	S	I	T	M	18	M	T	M	
19	V	T	M		19	D	F	F		19	M	T	M	
20	V	T	M		20	L	T	M		20	T	M		
21	S	I	T	M	21	M	T	M		21	V	T	M	
22	D	F	F		22	M	T	M		22	S	I	T	M
23	L	T	M		23	V	T	M		23	D	F	F	
24	M	T	M		24	V	T	M		24	L	T	M	
25	M	T	M		25	S	I	T	M	25	M	T	M	
26	V	T	M		26	D	F	F		26	M	T	M	
27	V	T	M		27	L	T	M		27	V	T	M	
28	S	I	T	M	28	M	T	M		28	V	T	M	
29	D	F	F		29	M	T	M		29	S	I	T	M
30	L	T	M		30	V	T	M		30	D	F	F	
31	M	T	M		31	V	T	M		31	V	T	M	

23 Santiago 15 La Herminia
31 Epifania
V. orientales

GASOMETRIA

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS				
Dias	Mes	A	B	C D E	Dias	Mes	A	B	C D E	Dias	Mes	A	B	C D E
1	D	F	F		1	M	T	M		1	S	I	T	M
2	L	T	M		2	V	T	M		2	V	T	M	
3	M	T	M		3	V	T	M		3	D	F	F	
4	M	T	M		4	V	T	M		4	L	T	M	
5	V	T	M		5	S	I	T	M	5	L	T	M	
6	V	T	M		6	D	F	F		6	M	T	M	
7	S	I	T	M	7	L	T	M		7	L	T	M	
8	D	F	F		8	M	T	M		8	V	T	M	
9	L	T	M		9	M	T	M		9	S	I	T	M
10	M	T	M		10	V	T	M		10	D	F	F	
11	M	T	M		11	V	T	M		11	L	T	M	
12	V	T	M		12	S	I	T	M	12	S	I	T	M
13	V	T	M		13	D	F	F		13	M	T	M	
14	S	I	T	M	14	L	T	M		14	V	T	M	
15	D	F	F		15	M	T	M		15	S	I	T	M
16	L	T	M		16	M	T	M		16	V	T	M	
17	M	T	M		17	V	T	M		17	S	I	T	M
18	M	T	M		18	S	I	T	M	18	D	F	F	
19	V	T	M		19	V	T	M		19	V	T	M	
20	V	T	M		20	D	F	F		20	L	T	M	
21	S	I	T	M	21	L	T	M		21	M	T	M	
22	D	F	F		22	M	T	M		22	V	T	M	
23	L	T	M		23	V	T	M		23	V	T	M	
24	M	T	M		24	J				24	L	T	M	
25	M	T	M		25	D	F	F		25	M	T	M	
26	V	T	M		26	L	T	M		26	L	T	M	
27	V	T	M		27	M	T	M		27	M	T	M	
28	S	I	T	M	28	L	T	M		28	M	T	M	
29	D	F	F		29	M	T	M		29	V	T	M	
30	L	T	M		30	V	T	M		30	D	F	F	
31	M	T	M		31	J				31	L	T	M	

20 Jueves Santa 23 Lunes de Reyes
24 Field Trabajo
21 Domingo Ocho
22 Local

GASOMETRIA

EQUIPOS					EQUIPOS					EQUIPOS				
Dias	Mes	A	B	C D E	Dias	Mes	A	B	C D E	Dias	Mes	A	B	C D E
1	L	M	T		1	J				1	S	I	T	M
2	M	T	M		2	V	T	M		2	D	F	F	
3	M	T	M		3	S	I	T	M	3	L	T	M	
4	T	M			4	D	F	F		4	M	T	M	
5	V	T	M		5	L	T	M		5	M	T	M	
6	S	I	T	M	6	M	T	M		6	V	T	M	
7	D	F	F		7	M	T	M		7	V	T	M	
8	L	T	M		8	V	T	M		8	S	I	T	M
9	M	T	M		9	V	T	M		9	D	F	F	
10	M	T	M		10	S	I	T	M	10	L	T	M	
11	T	M			11	D	F	F		11	M	T	M	
12	V	T	M		12	L	T	M		12	M	T	M	
13	S	I	T	M	13	M	T	M		13	V	T	M	
14	D	F	F		14	M	T	M		14	V	T	M	
15	L	T	M		15	M	T	M		15	S	I	T	M
16	M	T	M		16	V	T	M		16	D	F	F	
17	M	T	M		17	S	I	T	M	17	L	T	M	
18	V	T	M		18	D	F	F		18	M	T	M	
19	V	T	M		19	L	T	M		19	M	T	M	
20	S	I	T	M	20	M	T	M		20	V	T	M	
21	D	F	F		21	M	T	M		21	V	T	M	
22	L	T	M		22	J				22	S	I	T	M
23	M	T	M		23	V	T	M		23	D	F	F	
24	M	T	M		24	S	I	T	M	24	L	T	M	
25	T	M			25	D	F	F		25	M	T	M	
26	V	T	M		26	L	T	M		26	M	T	M	
27	S	I	T	M	27	M	T	M		27	J			
28	D	F	F		28	M	T	M		28	V	T	M	
29	L	T	M		29	V	T	M		29	S	I	T	M
30	M	T	M		30	V	T	M		30	D	F	F	
31	M	T	M		31	J				31	L	T	M	

12 El Pilar 21 Domingo Ocho
23 Domingo Ocho
4 Pedro de Santa
5 La Inmaculada
25 Navidad

DEPARTAMENTO COMPOSICION - SECADERO

Table with 3 columns of 'EQUIPOS' (A-E) and 31 rows of dates and values. Includes handwritten notes like '6 Epifania' and '115 Jose'.

DEPARTAMENTO COMPOSICION - SECADERO

Table with 3 columns of 'EQUIPOS' (A-E) and 31 rows of dates and values. Includes handwritten notes like '25 Santiago', '34 S. J. Juan', '15 La Ascension', and 'Comunidades'.

DEPARTAMENTO COMPOSICION - SECADERO

Table with 3 columns of 'EQUIPOS' (A-E) and 31 rows of dates and values. Includes handwritten notes like '20 Virgen Santa', '23 Lunes de Pasoa', '4 Fidel Trabajo', and '21 Corpus Christi'.

DEPARTAMENTO COMPOSICION - SECADERO

Table with 3 columns of 'EQUIPOS' (A-E) and 31 rows of dates and values. Includes handwritten notes like '4 EL Pilar', '6 Todos los Santos', '8 La Inmaculada', and '25 Navidad'.

COMPOSICION - PESADA Y MEZCLA
M-T-D- 2A

Dias	EQUIPOS					Dias	Mes	EQUIPOS					Dias	Mes	EQUIPOS				
	A	B	C	D	E			A	B	C	D	E			A	B	C	D	E
1	D	F	F	F		1	J	I	D	M	T	1	V	I	D	M	T		
2	L	M	T	D		2	V	A	M	T		2	V	A	M	T			
3	M	M	T	D		3	V	A	M	T		3	S	A	M	T			
4	M	M	T	D		4	S	A	M	T		4	D	F	F	F			
5	V	I	M	T	D	5	D	F	F	F		5	L	M	T	D			
6	V	M	T	A		6	L	M	T	D		6	M	I	M	T	D		
7	S	A	M	T		7	M	I	M	T	D	7	M	I	M	T	D		
8	D	F	F	F		8	V	A	M	T		8	V	A	M	T			
9	L	M	T	D		9	V	M	T	A		9	V	M	T	A			
10	M	M	T	D		10	S	A	M	T		10	S	A	M	T			
11	M	M	T	D		11	S	A	M	T		11	S	A	M	T			
12	V	I	M	T	D	12	L	M	T	D		12	L	M	T	D			
13	V	M	T	A		13	M	I	M	T	D	13	M	I	M	T	D		
14	S	A	M	T		14	M	I	M	T	D	14	M	I	M	T	D		
15	D	F	F	F		15	T	D	M			15	T	D	M				
16	L	M	T	D		16	V	A	M	T		16	V	A	M	T			
17	M	M	T	D		17	S	A	M	T		17	S	A	M	T			
18	M	M	T	D		18	S	A	M	T		18	S	A	M	T			
19	V	I	M	T	D	19	D	F	F	F		19	D	F	F	F			
20	V	M	T	A		20	L	M	T	D		20	L	M	T	D			
21	S	A	M	T		21	M	I	M	T	D	21	M	I	M	T	D		
22	D	F	F	F		22	V	A	M	T		22	V	A	M	T			
23	L	M	T	D		23	V	I	M	T	D	23	V	I	M	T	D		
24	M	M	T	D		24	S	A	M	T		24	S	A	M	T			
25	V	M	T	A		25	S	A	M	T		25	S	A	M	T			
26	V	M	T	A		26	L	M	T	D		26	L	M	T	D			
27	V	M	T	A		27	L	M	T	D		27	L	M	T	D			
28	S	A	M	T		28	M	I	M	T	D	28	M	I	M	T	D		
29	D	F	F	F		29	V	A	M	T		29	V	A	M	T			
30	L	M	T	D		30	S	A	M	T		30	S	A	M	T			
31	M	M	T	D		31	V	M	T	A		31	V	M	T	A			

6 España

195. José

COMPOSICION - PESADA Y MEZCLA
M-T-D- 2A

Dias	Mes	EQUIPOS					Dias	Mes	EQUIPOS					Dias	Mes	EQUIPOS				
		A	B	C	D	E			A	B	C	D	E			A	B	C	D	E
1	D	F	F	F		1	M	M	T	D		1	S	A	M	T				
2	L	M	T	D		2	V	M	T	D		2	D	F	F	F				
3	M	M	T	D		3	V	M	T	D		3	D	F	F	F				
4	M	M	T	D		4	S	A	M	T		4	M	M	T	D				
5	V	I	M	T	D	5	D	F	F	F		5	M	M	T	D				
6	V	M	T	A		6	L	M	T	D		6	V	L	M	T	D			
7	S	A	M	T		7	M	I	M	T	D	7	V	L	M	T	D			
8	D	F	F	F		8	N	I	M	T	D	8	S	A	M	T				
9	L	M	T	D		9	V	M	T	A		9	D	F	F	F				
10	M	M	T	D		10	V	M	T	A		10	L	M	T	D				
11	M	M	T	D		11	S	A	M	T		11	M	M	T	D				
12	V	I	M	T	D	12	D	F	F	F		12	M	M	T	D				
13	V	M	T	A		13	L	M	T	D		13	T	D	M					
14	S	A	M	T		14	N	I	M	T	D	14	V	M	T	A				
15	D	F	F	F		15	M	I	M	T	D	15	S	A	M	T				
16	L	M	T	D		16	V	I	M	T	D	16	D	F	F	F				
17	M	M	T	D		17	V	M	T	A		17	L	M	T	D				
18	M	M	T	D		18	S	A	M	T		18	M	M	T	D				
19	V	I	M	T	D	19	D	F	F	F		19	M	M	T	D				
20	V	M	T	A		20	L	M	T	D		20	T	D	M					
21	S	A	M	T		21	M	I	M	T	D	21	V	L	M	T	D			
22	D	F	F	F		22	M	I	M	T	D	22	S	A	M	T				
23	L	M	T	D		23	V	I	M	T	D	23	D	F	F	F				
24	M	M	T	D		24	V	M	T	A		24	L	M	T	D				
25	V	M	T	A		25	S	A	M	T		25	M	M	T	D				
26	V	M	T	A		26	D	F	F	F		26	M	M	T	D				
27	V	M	T	A		27	L	M	T	D		27	V	L	M	T	D			
28	S	A	M	T		28	M	I	M	T	D	28	V	L	M	T	D			
29	D	F	F	F		29	M	I	M	T	D	29	S	A	M	T				
30	L	M	T	D		30	V	M	T	A		30	D	F	F	F				
31	M	M	T	D		31	V	M	T	A		31	L	M	T	D				

35 Santiago
33 Valparaiso
Municipal

45 La Asunción

COMPOSICION - PESADA Y MEZCLA
M-T-D- 2A

Dias	Mes	EQUIPOS					Dias	Mes	EQUIPOS					Dias	Mes	EQUIPOS				
		A	B	C	D	E			A	B	C	D	E			A	B	C	D	E
1	D	F	F	F		1	N	I	M	T	D	1	V	M	T	A				
2	L	M	T	D		2	V	M	T	D		2	S	A	M	T				
3	M	M	T	D		3	V	M	T	D		3	D	F	F	F				
4	M	M	T	D		4	V	M	T	D		4	L	M	T	D				
5	V	I	M	T	D	5	S	A	M	T		5	M	I	M	T	D			
6	V	M	T	A		6	D	F	F	F		6	M	I	M	T	D			
7	S	A	M	T		7	L	M	T	D		7	V	I	M	T	D			
8	D	F	F	F		8	M	I	M	T	D	8	V	M	T	A				
9	L	M	T	D		9	M	I	M	T	D	9	S	A	M	T				
10	M	M	T	D		10	T	D	M			10	D	F	F	F				
11	M	M	T	D		11	V	M	T	A		11	L	M	T	D				
12	V	I	M	T	D	12	S	A	M	T		12	M	I	M	T	D			
13	V	M	T	A		13	D	F	F	F		13	M	I	M	T	D			
14	S	A	M	T		14	L	M	T	D		14	V	M	T	A				
15	D	F	F	F		15	V	M	T	A		15	V	M	T	A				
16	L	M	T	D		16	S	A	M	T		16	S	A	M	T				
17	M	M	T	D		17	D	F	F	F		17	D	F	F	F				
18	M	M	T	D		18	V	M	T	A		18	L	M	T	D				
19	V	I	M	T	D	19	S	A	M	T		19	M	M	T	D				
20	V	M	T	A		20	D	F	F	F		20	M	M	T	D				
21	S	A	M	T		21	L	M	T	D		21	V	L	M	T	D			
22	D	F	F	F		22	M	I	M	T	D	22	S	A	M	T				
23	L	M	T	D		23	V	M	T	A		23	L	M	T	D				
24	M	M	T	D		24	D	F	F	F		24	L	M	T	D				
25	M	M	T	D		25	L	M	T	D		25	V	M	T	A				
26	V	M	T	A		26	M	I	M	T	D	26	M	I	M	T	D			
27	V	M	T	A		27	M	I	M	T	D	27	V	M	T	A				
28	S	A	M	T		28	V	M	T	A		28	V	M	T	A				
29	D	F	F	F		29	V	M	T	A		29	S	A	M	T				
30	L	M	T	D		30	S	A	M	T		30	D	F	F	F				
31	M	M	T	D		31	V	M	T	A		31	L	M	T	D				

20 Valparaíso
23 Llanos de Peñero

4 Rob. Toral

24 Guyan Chile
22 Llanos

COMPOSICION - PESADA Y MEZCLA

Dias	Mes	EQUIPOS					Dias	Mes	EQUIPOS					Dias	Mes	EQUIPOS				
		A	B	C	D	E			A	B	C	D	E			A	B	C	D	E
1	L	M	T	D		1	T	T	M	T		1	S	A	M	T				
2	M	M	T	D		2	V	M	T	D		2	D	F	F	F				
3	M	M	T	D		3	S	A	M	T		3	L	M	T	D				
4	V	I	M	T	D	4	D	F	F	F		4	M	M	T	D				
5	V	M	T	A		5	L	M	T	D		5	M	M	T	D				
6	S	A	M	T		6	M	I	M	T	D	6	V	M	T	D				
7	D	F	F	F		7	M	I	M	T	D	7	V	M	T	D				
8	L	M	T	D		8	T	D	M			8	S	A	M	T				
9	M	M	T	D		9	V	M	T	A		9	D	F	F	F				
10	M	M	T	D		10	S	A	M	T		10	L	M	T	D				
11	V	I	M	T	D	11	D	F	F	F		11	N	I	M	T	D			
12	V	M	T	A		12	L	M	T	D		12	M	M	T	D				
13	S	A	M	T		13	M	I	M	T	D	13	M	M	T	D				
14	D	F	F	F		14	M	I	M	T	D	14	V	M	T	A				
15	L	M	T	D		15	V	M	T	A		15	S	A	M	T				
16	M	M	T	D		16	V	M	T	A		16	D	F	F	F				
17	M	M	T	D		17	S	A	M	T		17	L	M	T	D				
18	V	I	M	T	D	18	D	F	F	F		18	M	M	T	D				
19	V	M	T	A		19	L	M	T	D		19	M	M	T	D				
20	S	A	M	T		20	M	I	M											